



BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11630

Martes 8 de Enero de 2013

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Arq. Ricardo Alberto Trovant
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

| | |
|---|-----|
| Ley I Nº 487 - Dto. Nº 2021/12 - Créase el Sistema Provincial de Trazabilidad de Componentes Sanguíneos | 2 |
| Ley I Nº 489 - Dto. Nº 2026/12 - Otórgase una Recomposición Salarial en el Ambito de la Administración Pública Provincial para Aquellos Escalafones en los que no se Hubieran Abierto Mesas de Negociación para la Obtención de Acuerdos Paritarios | 2-5 |
| Ley II Nº 146 - Dto. Nº 2024/12 - Créase «El Fondo de Impresiones Oficiales» | 5-6 |
| Ley V Nº 142 - Dto. Nº 2027/12 - Deróganse los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley V Nº 66 | 6-7 |
| Ley XVIII Nº 72 - Dto. Nº 1932/12 - Sustitúyese el Artículo 2º Inciso IV) de la Ley XVIII Nº 69, de la Jubilación por Tareas Riesgosas del Personal de Servicios Eléctricos | 7 |
| Ley XVIII Nº 73 - Dto. Nº 2022/12 - Incorporáse el Artículo 55º Ter a la Ley XVIII Nº 32, Referido a la Jubilación por Tarea Riesgosa para el Personal que lleve Adelante Tareas de ese Tipo en la Dirección de Impresiones Oficiales | 7-8 |
| Ley XVIII Nº 74 - Dto. Nº 2037/12 - Sustitúyese el Artículo 1º de la Ley XVIII Nº 39 Referido a la Jubilación de Docentes Nacionales Transferidos | 8-9 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|------|
| Año 2012 - Dto. Nº 1868, 1881, 1884, 1891, 1895, 1922 a 1925, 1934, 1956, 1972, 1976, 1979, 1987, 1988, 1993, 2005, 2015 y 2016 | 9-14 |
|---|------|

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

| | |
|---|-------|
| Dirección General de Rentas Año 2012 - Res. Nº 1296, 1297, 1315, 1316, 1330 y 1331 | 14-15 |
|---|-------|

ORDENANZAS MUNICIPALES

| | |
|---|-------|
| Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio Año 2012 - Ordenanza Nº 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 22 | 15-20 |
|---|-------|

SECCION GENERAL

| | |
|---|-------|
| Edicto de Mensura - Expte. Nº 15628/2009 | 20-22 |
| Edicto de Mensura - Expte. Nº 15629/2009 | 22-23 |
| Edicto de Mensura - Expte. Nº 15578/2009 | 23-25 |
| Edicto de Mensura - Expte. Nº 15626/2008 | 25-26 |
| Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos | 26-34 |

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

CREASE EL SISTEMA PROVINCIAL DE TRAZABILIDAD DE COMPONENTES SANGUÍNEOS.

LEY I N° 487

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Sistema Provincial de Trazabilidad de Componentes Sanguíneos en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, con el objeto de establecer, en todo el territorio Provincial, un sistema que permita asegurar el control, rastreo y seguimiento de los componentes sanguíneos, desde el momento de entrega o producción del componente hasta su llegada al receptor efectivo o el destino final si no es transfundido.

Artículo 2°.- El sistema se aplicará sobre los siguientes organismos

- a) Los establecimientos asistenciales de salud pública o privados que posean servicios de hemoterapia;
- b) Los bancos de sangre;
- c) Las asociaciones de donantes;
- d) Las plantas industriales oficiales de producción de hemoderivados;
- e) Las instituciones que tengan relación con la utilización de la sangre.
- f)

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación será la encargada de determinar los parámetros técnicos, características, requerimientos y garantías que deberá reunir el Sistema Provincial de Trazabilidad. Además estará facultada, en razón de los cambios tecnológicos a incorporar otros métodos de control a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- Los actos u omisiones que impliquen una transgresión del Sistema Provincial de Trazabilidad de Componentes Sanguíneos serán sancionados según lo establecido en los artículos 88° y 89° de la Ley Nacional N° 22.990; siempre que no configuren alguno de los delitos previstos en los artículos 90°, 91° y 92° de la citada ley.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial destinará la partida presupuestaria que considere necesaria para la aplicación de la presente ley.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2021/12.

Rawson, 28 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crea el Sistema Provincial de Trazabilidad de Componentes Sanguíneos en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, con el objeto de establecer un sistema que asegure el control, rastreo y seguimiento de los componentes sanguíneos desde el momento de entrega hasta su llegada al receptor efectivo o el destino final si no es transfundido; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de Diciembre de 2.012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 487
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Dr. MIGUEL ANGEL MONTOYA

OTORGASE UNA RECOMPOSICIÓN SALARIAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA AQUELLOS ESCALAFONES EN LOS QUE NO SE HUBIERAN ABIERTO MESAS DE NEGOCIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE ACUERDOS PARITARIOS.

LEY I N° 489

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 15° de la Ley I N° 318 (antes Ley N° 5.556), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15º.- Establécese a partir 01 de Octubre del año 2012 que en ningún caso los agentes del Sector Público Provincial pertenecientes a las PLANTAS PERMANENTE, TEMPORARIA O TRANSITORIA, con un mínimo de 30 horas semanales, en cualquiera de sus dependencias, exceptuándose a los que refieren las Leyes VIII N° 71 (antes Ley N° 5.304) y VIII N° 76 (antes Ley N° 5.719), CCT N° 572/09, CCT N° 001/06 - 116/08 y Ley XVIII N° 27 (antes Ley N° 3.375), que presten sus funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge, conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione, no percibirán una remuneración inferior a PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 3.671), por persona, netos de aportes personales de Ley.

Los agentes del Sector Público Provincial pertenecientes a las PLANTAS PERMANENTE, TEMPORARIA O TRANSITORIA, con un mínimo de 30 horas semanales, en cualquiera de sus dependencias, exceptuándose a los que refieren las Leyes VIII N° 71 (antes Ley N° 5.304) y VIII N° 76 (antes Ley N° 5.719), CCT N° 572/09, CCT N° 001/06 - 116/08 y Ley XVIII N° 27 (antes Ley N° 3.375), que presten sus funciones en el resto del territorio provincial, no percibirán una remuneración inferior a PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.350) por persona, netos de aportes personales de Ley. Tal remuneración se compondrá con la sumatoria del valor del Salario Básico de la categoría en que se desempeñe o en su caso del Régimen Especial al que pertenezca y por el que sea remunerado y todos y cada uno de los adicionales que por Ley le correspondan con excepción del concepto establecido por trabajo insalubre o su equivalente al escalafón correspondiente, horas extras, horas cátedra, prolongación de jornada y horas guardia menos los descuentos de Ley, y el adicional establecido por el Decreto N° 507/11, Decreto N° 2.012/11 y Decreto N° 2.266/11.».

Artículo 2º.- SUSTITÚYESE el Anexo A de la Ley I N° 407 por el Anexo A de la presente Ley, y el artículo 2º de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- Fijase a partir del 01 de Octubre del año 2012 la escala salarial para cada categoría del Escalafón General de la Ley I N° 74 (antes Decreto Ley N° 1987), conforme el detalle del Anexo A que forma parte integrante de la presente Ley, excepto para el Nivel Director, Categoría 18.».

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley I N° 298 (antes Ley N° 5.421), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- Establécese a partir del 01 de Noviembre de 2012 un incremento en el Adicional ascendiendo dicho importe a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.586.96) sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales para el Nivel Director, Ca-

tegoría 18, de la Ley I N° 74 (antes Decreto Ley N° 1987).».

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- Incrementátese a partir del 01 de Noviembre del año 2012, en un CINCO POR CIENTO (5,00%) los sueldos básicos del personal de la planta transitoria comprendido en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5.647).»

Artículo 5º.- Sustitúyese el Anexo D de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), por el Anexo B de la presente Ley, y el artículo 9º de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9º.- Fijase a partir del 01 de Noviembre del año 2012 para el personal del Ministerio de Familia Ley I N° 114 (antes Ley N° 3.158), la nueva escala salarial conforme se detalla en el Anexo B que forma parte integrante de la presente Ley.».

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 12º de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12º.- Incrementátese a partir del 01 de Noviembre del año 2012 en un CINCO POR CIENTO (5,00%) los sueldos básicos del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo del Centro de Actividades de Montaña La Hoya homologado por Resolución N° 118/09 STR/SST.».

Artículo 7º.- Sustitúyese el Anexo E de la Ley I N° 355, por el Anexo C de la presente Ley y el artículo 10º de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10º.- Fijase a partir del 01 de Noviembre del año 2012 el Valor Índice en 6,8461265 para el personal de COPACE comprendido en las Leyes I N° 180 (antes Ley N° 4.194) y el personal de UEPPS comprendidos en la Ley I N° 187 (antes Ley N° 4.262), estableciéndose los básicos conforme el detalle del Anexo C de la presente Ley.».

Artículo 8º.- Sustitúyese el Anexo C de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) por el Anexo D de la presente Ley y el artículo 4º de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4º.- Incrementátese a partir del 01 de Noviembre del año 2012 en un CINCO POR CIENTO (5,00%) los sueldos básicos para el personal comprendido en la Ley I N° 186 (antes Ley N° 4237), conforme el detalle del Anexo D que forma parte integrante de la presente Ley. El sueldo básico para el personal de la Contaduría General de la Provincia se integrará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por la asignación de la categoría y un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por la Dedicación Funcional.».

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley I N° 277 (antes Ley N° 5.210), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- Establécese a partir del 01 de Noviembre del año 2012 para el Personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores, el valor índice UNO (1) en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.280,20).».

Artículo 10°.- Sustitúyese el artículo 13° de la Ley I N° 318 (antes Ley N° 5.556), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 13°.- Establécese a partir del 01 de Noviembre del año 2012 para el personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores un adicional remunerativo y no bonificable sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales, de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON CINCUENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 3.901,58) para el valor del índice UNO (1).».

Artículo 11°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley I N° 367 (antes Ley N° 5.761), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Establécese a partir del 01 de Noviembre del año 2012 para el Personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores comprendido en el Anexo E de la Ley I N° 277 (antes Ley N° 5.210) un adicional por Responsabilidad Funcional determinándose el valor Índice UNO en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CUARENTAY CUATRO CON SESENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 6.144,68).».

Artículo 12°.-Sustitúyese el Anexo E de la Ley I N° 407 por el Anexo E de la presente Ley, y el artículo 11° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 11°.- Fíjanse a partir del 01 e Noviembre del año 2012 los sueldos básicos para él personal comprendido en la Ley I N° 167 (antes Ley N° 3938), conforme el detalle del Anexo E que forma parte integrante de la presente Ley.».

Artículo 13°.- Modifícase a partir del 01 de Noviembre del año 2012, el valor del Módulo del Sistema Provincial de Inspectores de Recursos Naturales Renovables en Ecosistemas Acuáticos de Aguas Continentales, creado por el artículo 67° del Anexo A de la Ley XVII N° 96 el que se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON CUARENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 4.608,48).

Artículo 14°.- Exceptuáse a partir de la sanción de la presente en el cálculo de las liquidaciones del adicional establecido mediante Decreto N° 2032/11, los alcances previstos en la Ley V N° 66.

Artículo 15°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 16°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,

ALOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2026/12.
 Rawson, 28 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se otorga una recomposición salarial en el ámbito de la Administración Pública Provincial para aquellos escalafones en los que no se hubieran abierto mesas de negociación para la obtención de Acuerdos Paritarios; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de Diciembre de 2.012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 489
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
 Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

**ANEXO A
 LEY I 74**

| CAT | DENOMINACION | BASICO |
|-----|-------------------------------------|-------------|
| 18 | Director | \$ 2.500,00 |
| 16 | Jefe Departamento | \$ 4.911,67 |
| 14 | Administrativo I | \$ 3.414,01 |
| 13 | Mant. Obrero I | \$ 3.409,64 |
| 12 | Jefe División | \$ 3.806,41 |
| 11 | Mant.Obrero II/Serv.Grales. I | \$ 3.210,21 |
| 10 | Administrativo II | \$ 3.027,67 |
| 9 | Mant. Obrero III | \$ 2.929,46 |
| 8 | Serv. Grales II | \$ 2.864,36 |
| 7 | Mant. Obrero IV | \$ 2.819,12 |
| 6 | Administrativo III/Serv.Grales. III | \$ 2.790,18 |
| 5 | Mant. Obrero V | \$ 2.765,55 |
| 4 | Administrativo IV/Serv.Grales. IV | \$ 2.698,53 |
| 3 | Mant.Obrero VI/Serv. Grales. | \$ 2.665,08 |
| 2 | Serv. Grales VI | \$ 2.645,71 |
| 1 | Ingres. Obrero/Serv.Grales. | \$ 2.590,02 |
| 17 | Profesional I | \$ 4.928,55 |
| 15 | Profesional II | \$ 4.394,40 |
| 11 | Profesional III | \$ 4.182,49 |

**ANEXO B
LEY I N° 114**

| CATEGORIA | DENOMINACION | BASICO |
|-----------|--|-------------|
| 40 HORAS | | |
| 1-A | Jefe Dpto. Provincial | \$ 4.628,93 |
| 1-B | Coordinador Zonal | \$4.324,91 |
| 1-C | Director de Internado – Jefe Dpto. Central | \$4.017,48 |
| 1-D | Jefe Dpto. Servicio Diurno, Secretario Técnico Internado | \$ 3.741,09 |
| 1-E | Jefe Dpto. Internado, División Pcial., Secretario T.S.Diurno | \$ 3.576,83 |
| 1-F | Jefe Dpto. Servicio Diurno, Jefe Div. Central | \$3.570,19 |
| 1-G | Jefe Div. Institución | \$ 3.340,83 |
| 2-A | Profesional I | \$ 3.761,34 |
| 2-B | Profesional II | \$ 3.580,23 |
| 2-C | Profesional III | \$ 3.307,25 |
| 3-A | Preceptor -Asistentes Gerontológicos | \$ 3.097,40 |
| 3-B | Administrativos I | \$ 3.035,46 |
| 3-C | Administrativos II | \$ 3.011,32 |
| 4-A | Cocinera - Costurera-Chofer Mantenimiento | \$3.001,13 |
| 4-B | Peón- Auxiliar cocina -Mucama- Lavandera -Planchadora | \$ 2.984,31 |
| 44 HORAS | | |
| 1-A | Jefe Dpto. Provincial | \$4.983,24 |
| 1-B | Coordinador Zonal | \$ 4.744,25 |
| 1-C | Director de Internado – Jefe Dpto. Central | \$4.298,84 |
| 1-D | Jefe Dpto. Servicio Diurno, Secretario Técnico Internado | \$ 4.003,55 |
| 1-E | Jefe Dpto. Internado, División Pcial., Secretario T.S.Diurno | \$ 3.850,94 |
| 1-F | Jefe Dpto. Servicio Diurno, Jefe Div. Central | \$ 3.846,85 |
| 1-G | Jefe Div. Institución | \$ 3.598,55 |
| 2-A | Profesional I | \$4.038,66 |
| 2-B | Profesional II | \$ 3.969,52 |
| 2-C | Profesional III | \$ 3.780,28 |
| 3-A | Preceptor -Asistentes Gerontológicos | \$ 3.665,65 |
| 3-B | Administrativos I | \$3.471,66 |
| 3-C | Administrativos II | \$ 3.405,54 |
| 4-A | Cocinera - Costurera-Chofer Mantenimiento | \$ 3.381,31 |
| 4-B | Peón- Auxiliar cocina -Mucama- Lavandera -Planchadora | \$ 3.354,84 |

Anexo E

| Categoría | Básico |
|-----------|-------------|
| 1 | \$ 1.714,35 |
| 2 | \$ 2.057,62 |
| 3 | \$ 2.352,99 |
| 4 | \$ 2.628,40 |
| 5 | \$ 2.742,16 |
| 6 | \$ 2.925,77 |
| 7 | \$ 3.153,28 |

**CRÉASE EL «FONDO DE IMPRESIONES
OFICIALES»**

LEY II N° 146

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Créase el «Fondo de Impresiones Oficiales», que se constituirá y funcionará bajo el régimen contable y por cuenta especial para fines específicos en la jurisdicción del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- El «Fondo de Impresiones Oficiales» estará afectado exclusivamente a la adquisición de los elementos, bienes de capital e insumos que demande el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Impresiones Oficiales dependiente del Ministerio de Co-

**ANEXO C
LEYES N° 180 Y 187**

Valor Índice 6,8461265

| DESC. CAT | JORNANDA | PUNTOS DE PAGO | BASICO ACTUAL |
|---------------------|----------|----------------|---------------|
| Director Provincial | | 585,67 | 4.009,57 |
| Delegado Zonal | | 550,00 | 3.765,37 |
| 1 | 35 | 550,00 | 3.765,37 |
| 2 | 35 | 506,12 | 3.464,96 |
| 3 | 35 | 433,00 | 2.964,37 |
| 4 | 35 | 409,23 | 2.801,64 |
| 5 | 35 | 396,46 | 2.714,64 |
| 6 | 20 | 290,23 | 1.986,95 |

**Anexo D
LEY I N° 186**

CONTADURÍA GENERAL

| CATEGORIA | CARGO | Asignación del cargo |
|-----------|-----------------------|----------------------|
| I | CONTADOR MAYOR | 8.679,37 |
| II | CONTADOR PRINCIPAL | 7.101,19 |
| III | DELEG. JURISDICCIONAL | 6.800,88 |
| IV | PROFESIONAL "A" | 5.602,11 |
| V | ANALISTA SUPERIOR | 4.844,53 |
| VI | ANALISTA DE PRIMERA | 4.261,21 |
| vii | ANALISTA DE SEGUNDA | 3.266,35 |
| VIII | AUXILIAR DE PRIMERA | 3.061,20 |
| IX | AUXILIAR DE SEGUNDA | 2.683,03 |
| X | AUXILIAR DE TERCERA | 2.604,49 |

ordinación de Gabinete, no pudiendo disponerse de sus fondos para otras finalidades de la administración provincial. Por ello, establézcase que los remanentes del ejercicio serán transferidos a la cuenta Rentas Generales de la Provincia, quedando prohibido que los mismos sean reutilizados o destinados a fines diferentes de los previstos por la presente.

Artículo 3º.- El Fondo que se crea por el artículo 1º de la presente se integrará:

- Por las sumas que se destinen en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
- Los importes resultado de la recaudación de los trabajos efectuados a otras reparticiones.
- Otros importes que la reglamentación establezca a esos efectos.

Artículo 4º.- Autorízase la apertura de una cuenta especial en el Banco del Chubut S.A., denominada «Fondo Impresiones Oficiales» que recibirá como únicos in-

gresos depósitos y transferencias del Tesoro Provincial y cuyos egresos se ajustarán a las normas de esta Ley.

Artículo 5°.- Autorízase a la Dirección de Impresiones Oficiales a establecer el valor de los trabajos gráficos que le sean solicitados, el cual será aprobado por el señor Ministro Coordinador de Gabinete y reajustado periódicamente por la mencionada Dirección.

Artículo 6°.- Las contrataciones de mención en la presente se efectuarán ajustándose a lo dispuesto por la Ley II N° 76, leyes complementarias y las que eventualmente la sustituyan o modifiquen en el futuro, como a los Decretos que reglamenten los citados cuerpos normativos.

Artículo 7°.- Serán responsables del Fondo y del manejo de la cuenta cuya apertura se autoriza, el Director de Impresiones Oficiales y la Dirección de Administración, ambos dependientes del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y toda norma reglamentaria, aclaratoria y complementaria de la presente, a los fines de posibilitar el cumplimiento de la presente Ley

Artículo 9°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2024/12.
Rawson, 28 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crea el Fondo de Impresiones Oficiales, que se constituye y funciona bajo el régimen contable y por cuenta especial para fines específicos en la jurisdicción del Ministerio de Coordinación de Gabinete; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de Diciembre de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;
POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: II - 146
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

DERÓGANSE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 4º DE LA LEY V N° 66.

LEY V N° 142

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Deróganse en todos sus términos los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley V N° 66.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2027/12.
Rawson, 28 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se derogan los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley V N° 66, por la que se limitan hasta el importe remunerativo percibido por el Gobernador las remuneraciones que perciben quienes desempeñan cargos como Autoridades Superiores del Poder Legislativo, Autoridades Superiores, Funcionarios y/o empleados del Poder Ejecutivo, Entidades Autárquicas, Descentralizadas y/o Autofinanciadas o Empresas del Estado Provincial, tanto como aquellas que estuvieran establecidas por leyes especiales; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de Diciembre de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: V-142
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín

Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

SUSTITUYESE EL ARTÍCULO 2º INCISO IV) DE LA LEY XVIII Nº 69, DE JUBILACIÓN POR TAREAS RIESGOSAS DEL PERSONAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS.

LEY XVIII Nº 72

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 2º Inciso IV de la Ley XVIII Nº 69 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2º.- inciso IV: En el plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la vigencia de la presente Ley los agentes comprendidos en el régimen establecido en la presente Ley deberán optar manifestándose por la incorporación al mismo. La falta de manifestación será tenida en cuenta como expresión negativa. En ambos casos la opción es irrevocable».

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 1932/12.

Rawson, 17 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 2º Inciso IV) de la Ley XVIII Nº 69, de jubilación por tareas riesgosas del personal de servicios eléctricos; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 29 de Noviembre de 2.012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XVIII - 72

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

INCORPORASE EL ARTÍCULO 55º TER A LA LEY XVIII Nº 32, REFERIDO A LA JUBILACIÓN POR TAREA RIESGOSA PARA EL PERSONAL QUE LLEVE ADELANTE TAREAS DE ESE TIPO EN LA DIRECCIÓN DE IMPRESIONES OFICIALES.

LEY XVIII Nº 73

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Incorpórase a la Ley XVIII Nº 32, el Artículo 55º ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 55º ter.- Tendrá derecho a Jubilación Ordinaria por Tarea Riesgosa el personal que lleve adelante tareas en la Dirección de Impresiones Oficiales de la Provincia, y que además acredite los siguientes requisitos:

- a) Veinticinco (25) años de servicios con aportes al Instituto de Seguridad Social y Seguros, de los cuales al menos veinte (20) hayan sido prestados en la Dirección de Impresiones Oficiales en servicios definidos como riesgosos;
- b) Haber ingresado la alícuota diferencial que determina el Artículo 19º inciso d) de la presente Ley.

A los efectos de lo dispuesto por el inciso a), se considerará tarea riesgosa a la prestación efectiva de servicios en el edificio e instalaciones de la Dirección de Impresiones Oficiales, circunstancia que será certificada por el área competente.

No será de aplicación al régimen instaurado por el presente lo normado por los Artículos 58º, 59º y 60º de esta Ley”.

Artículo 2º.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS;**

I.- Los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de este Artículo y en las condiciones fijadas por el mismo, serán válidos para la obtención del beneficio que el mismo dispone, siempre que aquellos hayan sido prestados para el Estado Provincial y retribuidos por éste y si hubieran practicado a su respecto descuentos previsionales al tiempo de su desempeño.

II.- Los agentes comprendidos en el presente artículo abonarán al Instituto de Seguridad Social y Seguros, sin intereses, las diferencias del aporte personal obligatorio que resulte entre lo efectivamente ingresa-

do y lo que hubiere correspondido por aplicación de la cuota diferencial hasta cumplimentar el mínimo requerido de VEINTE (20) años conforme a lo establecido en el inciso a) del presente.

III.- El Instituto de Seguridad Social y Seguros practicará la liquidación de aportes personales obligatorios que surjan de la aplicación del apartado anterior, otorgando al beneficiario un plan de pago en cuotas mensuales que no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de las remuneraciones correspondientes.

IV.- Dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la vigencia de la presente los agentes comprendidos en el régimen instaurado deberán optar manifestándose por la incorporación al mismo. La ausencia de manifestación será considerada como expresión negativa. En ambos casos la opción será irrevocable.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

POR RESOLUCIÓN Nº 307/12-HL., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE SE RECHAZA EL VETO TOTAL DISPUESTO POR DECRETO Nº 1883/12 DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y SE INSISTE EN LA SANCIÓN, DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 2022/12.
Rawson, 28 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se incorpora el artículo 55º ter a la Ley XVIII Nº 32, referido a la jubilación por tarea riesgosa para el personal que lleve adelante tareas de ese tipo en la Dirección de Impresiones Oficiales; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 29 de Diciembre de Diciembre de 2.012, vetado totalmente mediante Decreto Nº 1883/12 e insistido en la sanción mediante Resolución Nº 307/12 HL y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: XVIII -
73
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín

Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Dr. MIGUEL ANGEL MONTOYA

SUSTITUYESE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY XVIII Nº 39 REFERIDO A LA JUBILACIÓN DE DOCENTES NACIONALES TRANSFERIDOS.

LEY XVIII Nº 74

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Ley XVIII Nº 39 (antes Ley Nº 4.915), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º- Los docentes transferidos a la jurisdicción de la Provincia del Chubut por imperio de la Ley Nacional Nº 24.049, y que al 31 de diciembre de 2013 acreditaran reunir los requisitos establecidos en el régimen jubilatorio provincial, excepto el que establece el inciso 1) del Artículo 95º de la Ley XVIII Nº 32 (antes Ley Nº 3923) tendrán opción para acceder a los beneficios previstos en dicho régimen para el personal docente, siempre que acrediten desde la fecha de la transferencia y hasta la fecha de vigencia de esta norma, QUINCE (15) años de aportes al Sistema Provincial, cumplidos como agentes dependientes del Ministerio de Educación. Aquellos que reunieren los requisitos a la fecha establecida tendrán un margen para gestionar el beneficio correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2013”.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 2037/12.
Rawson, 28 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:
El Proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 1º de la Ley XVIII Nº 39 referido a la jubilación de

Docentes Nacionales Transferidos; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de Diciembre de 2.012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XVIII - 74

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI

Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 1868 **03-12-12**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 8 S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos y en S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la Jurisdicción 60, S.A.F. 60 - SAF Ministerio de la Producción y en la Jurisdicción 80, S.A.F. 80 - SAF Secretaría de Turismo Áreas Protegidas.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1881 **10-12-12**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10 - SAF Ministerio de Coordinación de Gabinete, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1884 **10-12-12**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, la suma de PESOS SETENTAY SEIS MIL (\$ 76.000.-) en la Jurisdicción 14, S.A.F. 14 - SAF Secretaría de Cultura, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000.-) en la

Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación y la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) en la Jurisdic-

ción 67, S.A.F. 601 - SAF CORFO Chubut.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1891 **11-12-12**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 80 S.A.F. 80 - SAF Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1895 **11-12-12**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 9, SAF. 21 - SAF Policía de la Provincia, en la Jurisdicción 15, S.A.F. 15 - SAF Secretaría de Trabajo, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 33 - SAF Unidad Ejecutora Provincial Ministerio de

Economía y Crédito Público, en la Jurisdicción 66, S.A.F. 66 - SAF Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva, en la Jurisdicción 80, S.A.F. 80 - SAF Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1922 **14-12-12**

Artículo 1º.- Habilitase en la Jurisdicción 67, S.A.F. 67 - SAF Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Parques, el Programa 25, denominado «Gestión de Proyectos» con la Actividad 1, denominada «Gestión de Proyectos».-

Artículo 2º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 4, S.A.F. 4 - SAF Tribunal de Cuentas, en la Jurisdicción 5, S.A.F. 5 - SAF Fiscalía de Estado, en la Jurisdicción 6, S.A.F. 6 - SAF Contaduría General de la Provincia, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, S.A.F. 88- SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, y S.A.F. 303- SAF Instituto Provincial del Agua, en la Jurisdicción 9, S.A.F. 9 - SAF Secretaría de Seguridad y Justicia y en el S.A.F. 21 - SAF Policía de la Provincia, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10 - SAF Ministerio de Coordinación de Gabinete y S.A.F. 11- SAF Casa del Chubut, en la Jurisdicción 14, S.A.F. 14 - SAF Secretaría de Cultura, en la Jurisdicción 15, S.A.F. 15 - SAF Secretaría de Trabajo, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y S.A.F. 201 - SAF Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, en la Jurisdicción 23, S.A.F. 23 - SAF Secretaría Privada y en el S.A.F. 25- SAF Subsecretaría de Medios

y Comunicación Pública, en la Jurisdicción 24, S.A.F. 24-SAF Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 30 - SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Jurisdicción 60, S.A.F. 60- SAF Ministerio de la Producción, en la Jurisdicción 62, S.A.F. 62 - SAF Ministerio de Hidrocarburos, en la Jurisdicción 63, S.A.F. 63 - SAF Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en la Jurisdicción 66, S.A.F. 66 - SAF Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en la Jurisdicción 67, S.A.F. 61 - SAF Subsecretaría de Pesca y S.A.F. 67 - SAF Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, en la Jurisdicción 80, S.A.F. 80 - SAF Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91-SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1923**14-12-12**

Artículo 1°.- Incrementese el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTAY SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.356.918.-) en la Jurisdicción 8, S.A.F. 301- SAF Administración de Vialidad Provincial.-

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial.-

Dto. Nº 1924**14-12-12**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representada por su Intendente, señor Néstor José DI PIERRO (D.N.I. 11.804.778), a los efectos de cumplir con el convenio entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, para la construcción de la obra «Predio Ferial y Centro de Exposiciones Comodoro Rivadavia - Primera Etapa».-

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 33 - SAF Unidad Ejecutora Provincial Ministerio de Economía y Crédito Público y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2012.-

Dto. Nº 1925**14-12-12**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) en la Jurisdicción 67, S.A.F. 61 – SAF Subsecretaría de Pesca.-

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 -SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y S.A.F. 302 SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1934**17-12-12**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 8, S.A.F 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1956**20-12-12**

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Cooperación, suscripto el día 14 de junio de 2012, en la ciudad de Rawson, entre la Subsecretaría de Políticas Sociales, representada por el Señor Subsecretario, Don Eduardo Osvaldo ADAMOLI, el Municipio de la localidad de Río Mayo, representado por el Señor Intendente, Don Gabriel P. SALAZAR, protocolizado al Tomo 5, Folio 187 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 29 de octubre de 2012, mediante el cual las partes se comprometen a desarrollar, articular y ejecutar acciones conjuntas para la implementación de actividades integrales de fortalecimiento institucional, llevando a cabo distintos talleres de trabajo en el Albergue Estudiantil que depende del citado municipio, con el objeto de crear, fortalecer y establecer vínculos con los jóvenes alojados y sus familias, para lo cual la Subsecretaría de Políticas Sociales aportará personal técnico profesional de su dependencia y dentro de sus posibilidades presupuestarias, los gastos de movilidad y viáticos respectivos, para el citado personal.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Dto. N° 1972**20-12-12**

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y en la Jurisdicción 63, S.A.F. 63 - SAF Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Dto. N° 1976**20-12-12**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 1979**20-12-12**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno, en la Jurisdicción 24, S.A.F. 24 - SAF Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo, en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 - SAF Ministerio de la Familia y Promoción Social y en la Jurisdicción 8, S.A.F. 303 - SAF Instituto Provincial del Agua.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 1987**20-12-12**

Artículo 1º.- La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la firma WMS GAMING INTERNATIONAL S.L, SUCURSAL ARGENTINA., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, el N° 901-228211-1 con fecha 30/03/2012, C.U.I.T. N° 30-71004630- 8, con domicilio en Av. Córdoba N° 6912 Piso 5º Oficina A de Capital Federal, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 494.845,56) en concepto de devolución de Impuesto sobre los Ingresos Brutos ingresados en demasía a la Dirección General de Rentas del Chubut.

Artículo 2º.- El importe citado en el artículo anterior se desafectará de acuerdo al siguiente detalle: Cálculo de Recursos - Ejercicio 2012 - 1- Administración Central - Tesorería General de la Provincia - Fuente 111- Tipo 11- Clase 3- Concepto 6- Subconcepto 1- Denominación: Impuesto s/Ingresos Brutos - Importe: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 489.897,10); Cálculo de Recursos - Ejercicio 2012- Jurisdicción 30 - Servicio 32 - Fuente 302- Tipo 11- Clase 5- Concepto 1- Subconcepto 30- Denominación: Fdo. Estímulo de T.P.- Importe: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.948,46).

Dto. N° 1988**21-12-12**

Artículo 1º.- Aceptase la donación del bien inmueble identificado catastralmente en el Ejido Esquel como Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 25, Parcela 4 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula (08-15) 125.776, efectuada por el Municipio de Esquel con destino a la construcción y funcionamiento de un laboratorio para el Departamento Zonal de Salud Ambiental dependiente de la Dirección de Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministerio de Salud a incorporar a la Contabilidad Patrimonial del Área Programática Esquel el bien inmueble donado.

Dto. N° 1993**26-12-12**

Artículo 1º.-Aceptarse la renuncia como Presidente de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Lagunita Salada del señor Lino Ismael GANGAS (DNI N° 12.568.820 - Clase 1959), quien fuera designado mediante Decreto N° 980/12 de fecha 12 de Julio de 2012, a partir del día 02 de Enero de 2013.-

Artículo 2º.- Designar a partir del día 02 de Enero de 2013, a cargo de la Presidencia de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Lagunita Salada, al señor Mario Rubén YCASATE (DNI N° 21.057.559 - Clase 1969).-

Artículo 3º.- El agente designado en el Artículo anterior, reservará el cargo de Auxiliar de Enfermería, Categoría B-II-I-4 con 48 horas, Personal Permanente del Plan- tel Básico del Hospital Rural de Gastre dependiente del Ministerio de Salud.-

Dto. N° 2005**27-12-12**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por el Ministerio de Coordinación de Gabinete con la firma «AUTOS DEL SUR S.A.», con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen 1340 de la ciudad de Trelew por la adquisición del vehículo 0 kilómetro marca Toyota Hilux SW4 4x4 SRV 3.0 TDI c/Cuero, Tipo Todo Terreno, Número de Chasis 8AJYZ59G6D3063337, Número de Motor N° 1KD5908003, Fabricado en Argentina, Certificado de Fabricación 218144/D3063337/2510.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 347.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 2. - U.G. 11999 - Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 2015**28-12-12**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Alto Río Senguer, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Miguel Ángel LÓPEZ GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 28.738.046), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la

3ra.»Fiesta Provincial de Gato y Mancha», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 2°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Carrenleufú, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Sergio Enrique NUÑEZ (D.N.I. N° 24.133.461), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la VII edición de la «Fiesta Provincial del Salmón del Pacífico», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 3°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Rawson, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señora Intendente, Rossana Beatriz ARTERO (D.N.I. N° 14.296.172), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta de los Pescadores del Sur», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 4°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Atilio Viglione, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señora Presidente, María Cristina ACEVEDO SOLIS (D.N.I. N° 24.602.955), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la XV «Fiesta Provincial de la Cordillera», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 5°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de El Hoyo, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Mirco SZUDRUK (D.N.I. N° 18.546.585), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 27° «Fiesta Nacional de la Fruta Fina», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 6°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Río Mayo por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Pablo Gabriel SALAZAR (D.N.I. N° 17.783.392), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la XXVIII Edición del Festival Nacional de la Esquila», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 7°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Cushamen, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Ornar Gabriel GONZÁLEZ (D.N.I. N° 25.470.839), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Regional de la Señalada», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 8°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Camarones, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), Ramona Hermenegilda ROSALES (D.N.I. N° 5.397.213), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la XXXIII «Fiesta Nacional del Salmón», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 9°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Gualjaina, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Aldo Pedro DUSCHER (DNI N° 11.370.719) destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 85° «Fiesta de la Semana del Pueblo de Gualjaina», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 10°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Telsen, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Ricardo Orlando MAZZULLA (D.N.I. N° 21.000.133), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Provincial del Perro del Trabajador Rural», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 11°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Paso de Indios, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Mario Horacio PICHÍNAN (D.N.I. N° 23.257.946), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la VII «Fiesta del Fósil -Cerro Cóndor», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 12°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Epuyen, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 255.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Antonio Florindo REATO (D.N.I. N° 12.795.116), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 24° Encuentro Provincial de Artesanos», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 13°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Gastre, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Rolando ROCO (D.N.I. N° 14.617.878), destinado a solventar los gastos que demande la organización del «109° Aniversario del Pueblo de Gastre», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 14°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Rafael WILLIAMS (D.N.I. N° 7.615.516), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 14° edición de la «Fiesta Regional del Carrero - Río Percy», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 15°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Lagunita Salada, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Lino Ismael GANGAS (D.N.I. N° 12.568.820), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Provincial del Acordeón y la Guitarra», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 16°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Trevelin, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Juan Carlos GARITANO (D.N.I. N° 11.144.938), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 60 edición de la «Fiesta del Ternero Cordillerano», a realizarse en el mes de enero de 2013.-

Artículo 17°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Dolavon, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Juan Martín BORTAGARAY (D.N.I. N° 12.859.855), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Carnavales Dolavon», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 18°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Trevelin, por la suma de PESOS TREIN-

TA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Juan Carlos GARITANO (D.N.I. N° 11.144.938), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 14a «Fiesta de Carnaval de Trevelin», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 19°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Trevelin, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Juan Carlos GARITANO (D.N.I. N° 11.144.938), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 3o «Fiesta de la Torta Rescoldo-Sierra Colorada», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 20°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Rawson, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en la persona de su Rossana Beatriz ARTERO (D.N.I. N° 14.296.172), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Nacional del Atlántico Sur», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 21°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Chollila, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Héctor Miguel CASTRO (D.N.I. N° 17.642.534), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 4a edición de la «Fiesta Nacional del Asado» y 18o edición provincial, a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 22°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Venancio Antonio MÉNDEZ (D.N.I. N° 17.321.147), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la Sexta edición de la «Fiesta de la Energía», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 23°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Sarmiento, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Sebastián Ángel BALOCHI (D.N.I. N° 26.065.234), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta de Doma y Folklore», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 24°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Tecka, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Jorge David SEITUNE (D.N.I. N° 10.147.500), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Provincial del Calafate», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 25°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de El Maitén, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Luis Osear GARCÍA (D.N.I. N° 13.814.800), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Nacional del Tren a Vapor», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 26°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Aldea Epulef, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Aldo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 14.153.784),

destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 4a «Fiesta de la Marcación», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 27°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Gobernador Costa, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Hugo CARRASCO (D.N.I. N° 18.595.765), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 21° «Fiesta Provincial del Caballo», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 28°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Lago Puelo, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Iván Norberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 21.387.207), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Regional del Bosque», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 29°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Gan Gan, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Pedro ABEL MURO (D.N.I. N° 10.103.657), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Regional del Gaucho y la Taba», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 30°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Trevelin, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Juan Carlos GARITANO (D.N.I. N° 11.144.938), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 3o edición de la «Fiesta El Triunfo Los Cipreses», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 31°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Rafael WILLIAMS (D.N.I. N° 7.615.516), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 107 «Fiesta Aniversario de Esquel», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 32°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Lagunita Salada, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Lino Ismael GANGAS (D.N.I. N° 12.568.820), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta del Chivito - El Escorial», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 33°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comisión de Fomento, de 28 de Julio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Héctor Ornar BURGOA (D.N.I. N° 22.682.124), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la I «Fiesta Provincial del Agricultor», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 34°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Los Altares, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Mario OVIEDO (D.N.I. N° 22.009.994), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la 6o edición de la «Fiesta Regional de la Flecha», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 35°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Néstor DI PIERRO (D.N.I. N° 11.809.778), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Aniversario», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 36°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Trelew, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Máximo Gabriel PÉREZ CATAN (D.N.I. N° 12.047.749), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Regional de los Carnavales», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 37°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de El Hoyo, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Miguel Mirco SZUDRUK (D.N.I. N° 18.546.585), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta de las Bellezas de Puerto Patriada», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 38°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Rafael WILLIAMS (D.N.I. N° 7.615.516), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Regional del Jinete y Reservado», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 3 9°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Néstor DI PIERRO (D.N.I. N° 11.809.778), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta del Carnaval», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 40°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de José de San Martín, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Vicente Esteban DUÑABEITIA (D.N.I. N° 17.711.972), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la «Fiesta Regional de los Carnavales», a realizarse en el mes de febrero de 2013.-

Artículo 41°.- Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 42°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 01 - Conducción - Artículos 1o y 2o y Programa 30 - Gestión Cultural - Artículos 11°, 14° y 34° - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012-dejándose previsto para el Ejercicio 2013 el resto de los recursos financieros pendientes en el presente.-

Dto. N° 2016**28-12-12**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura a anticipar fondos

en concepto de adelanto de gastos a rendir al Señor Secretario de Cultura, Claudio DALCO (D.N.I. N° 14.231.213) por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), destinados a solventar los diferentes gastos derivados en la 53° Edición del Festival Nacional de Folklore - Cosquín, Córdoba, desde el 19 al 29 de enero de 2013.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Conducción 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Principal 9 - Parcial 9 - Ejercicio 2012.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. N° 1296****10-12-12**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Giacomino S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-198182-1 - CUIT N° 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí N° 1.072 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 12 de Diciembre de 2.012, una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 02-01-13 V: 08-01-13

Res. N° 1297**10-12-12**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. – Sener Ingeniería y Sistemas S.A. UTE, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Acuerdo Interjurisdiccional - CUIT N° 33-71195433-9, con domicilio en Juan Muzio N° 953, Rawson, Chubut, por el término de Sesenta (60) días corridos contados a partir del día Diecisiete de Diciembre de 2.012, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 02-01-13 V: 08-01-13

Res. N° 1315**14-12-12**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-074262-5 CUIT N° 30-70864208-4, con domicilio en Bouchard N° 557, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 17 de Diciembre de 2.012, una Constancia

de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 02-01-13 V: 08-01-13

Res. N° 1316 **14-12-12**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Talleres Integrales Patagónicos SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-332669-5 CUIT N° 30-65669114-6, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 151, Barrio Gral. Mosconi, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del día 17 de Diciembre de 2.012, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 02-01-13 V: 08-01-13

Res. N° 1330 **19-12-12**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Kronen Internacional S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-926137-0 CUIT N° 30-60451400-9, con domicilio en Av. Córdoba 836 Piso N° 2 Of. 210 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 20 de Diciembre de 2.012, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 02-01-13 V: 08-01-13

Res. N° 1331 **19-12-12**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Pluspetrol Energy S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-917090-4 - CUIT N° 30-56857209-9, con domicilio en Lima N° 339 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 28 de Diciembre de 2.012, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 03-01-13 V: 09-01-13

ORDENANZAS MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE 28 DE JULIO

Ordenanza N° 14/12.

28 de Julio (Chubut), 13 de agosto de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 03/2010; y

La Ordenanza N° 03b/2010; y

El inmueble identificado como circunscripción 01, sector 01, chacra 05, macizos A al F –hoy parcelas 11 y 12-, propiedad exclusiva de la Comisión de Fomento 28 de Julio, según lo indica en el ANEXO I que se acompaña y forma parte de la presente –plano de mensura en trámite sujeto modificación de nomenclatura catastral; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 03/2010 se establece la zonificación de las tierras de la localidad, por medio de la Ordenanza N° 03b/2010 se establece el procedimiento de adjudicación de Tierra Fiscal Municipal con destino a actividades industriales, productivas o turísticas, y no obstante ello, no se ha creado ni determinado la delimitación territorial de un Parque Industrial y su zona para actividades complementarias,

Que la Comisión de Fomento de 28 de Julio necesita una normativa especial para impulsar y acompañar su desarrollo y crecimiento en forma ordenada, continua y segura, con el objeto de promover la actividad industrial, como fuente generadora de riquezas y puestos de trabajo;

Que a los fines de agilizar la administración y de establecer el procedimiento de transferencia de parcelas, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo;

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado;

PORELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Parque Industrial 28 de Julio y Zona de Actividades Complementarias, delimitando su extensión al inmueble de propiedad exclusiva de la Comisión de Fomento 28 de Julio, e identificado como circunscripción 01, sector 01, chacra 05, macizos A al F – hoy parcelas 11 y 12.-

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo queda facultado para:

- Administrar el Parque Industrial, pudiendo constituir Concejo de Administración y promover la conformación de consorcio o distintas formas asociativas entre las empresas que se radiquen en el Parque Industrial;
- Fijar los precios, cánones, plazos, condiciones y demás modalidades de las ventas, locaciones o concesiones, y suscribir, con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, los boletos, contratos y escrituras traslativas de dominio;
- Dictar las reglamentaciones que regirán el funcionamiento del Parque Industrial, y designar la autoridad administrativa, que tendrá a su cargo la aplicación y control de su cumplimiento;
- Fijar las multas y demás sanciones a aplicarse en los casos de transgresión a las disposiciones reglamentarias o contractuales por parte de las empresas que se radiquen en el Parque Industrial;

e) Establecer las actividades económicas susceptibles de ser desarrolladas dentro de los límites del Parque Industrial;

f) Reglamentar el procedimiento de adquisición, venta, cesión, donación y/o cualquier otra forma de transferir la propiedad y/o derechos y acciones de las parcelas.-

Artículo 3º: Destinase el inmueble identificado como Lote 2, Macizo E, Chacra 5 para uso común y múltiple de las empresas radicadas en el Parque Industrial.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHIVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento "28 de Julio", el día 13 de agosto de 2012, según Acta N° 881/2012.-

HERNANDO R. JENKINS
Presidente

VERÓNICA A. ZAMARREÑO
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE "28 DE JULIO", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 75 Punto 1 de la Ley XVI N° 46 PROMULGA la presente ORDENANZA, con el N° 14/2012.-

HÉCTOR OMAR BURGOA
Intendente Municipal 28 de Julio

Ordenanza N° 15/12.

28 de Julio (Chubut), 30 de agosto de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cumplir con las políticas de planificación urbana y desarrollo organizado, y;

CONSIDERANDO:

Que es parte de estas políticas e incumbencia de la comuna regular todo lo concerniente a dimensiones de la trama vial urbana en lo que a la jurisdicción municipal respecta;

Que obedeciendo a ello, en función de una planificación proyectada del territorio, es preciso declarar como parte integrante del sector urbano determinadas zonas del mismo;

Que a tal fin, se hace necesario confeccionar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 3098 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese como "Sector Urbano" al tramo de la Ruta Provincial N° 10 comprendida dentro de

los siguientes límites: partiendo del vértice Este del hoy MACIZO C, parcela 11, Chacra 5, sector 01, circunscripción 01 con dirección N.O. hasta el vértice Norte de parcela 03, Chacra 1, sector 01, circunscripción 01. Luego en dirección N.E. hasta frente Chacra 3, sector 01, circunscripción 01, de allí en dirección S.E. hasta el vértice Sur de la Chacra 6, sector 01, circunscripción 01, luego en dirección S.O. hasta cerrar dicho polígono, del Ejido de 28 de Julio, incluyendo banquetas, cunetas y el sector adyacente, a cada lado de la cinta asfáltica, hasta la línea en donde comienza la propiedad privada.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHIVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento "28 de Julio", el día 30 de agosto de 2012, según Acta N° 882/2012.-

HERNANDO R. JENKINS
Presidente

VERÓNICA A. ZAMARREÑO
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE "28 DE JULIO", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 74 de la Ley 3.098 PROMULGA la presente ORDENANZA, con el N° 15/2012.-

HÉCTOR OMAR BURGOA
Intendente Municipal 28 de Julio

Ordenanza N° 16/12.

28 de Julio (Chubut), 25 de octubre de 2012.-

VISTO:

El Convenio Aporte No Reintegrable suscripto por la Municipalidad de 28 de Julio en el mes de octubre de 2012, representada por el Sr. Intendente Municipal Héctor Omar Burgoa y la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, representada por el Ingeniero Pablo Antonio Punta; y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio citado en el visto, se acordó que "La Secretaría" aportará a "La Municipalidad" la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS CON 41/100 CENTAVOS (\$ 622.032,41.-), los que se encuentran destinados a la ejecución de la obra "Construcción Sala Velatoria";

Que por medio de dichos instrumentos se podrá contar con una Sala Velatoria, de la cual carece la Localidad de 28 de Julio;

Que asimismo, con la puesta en marcha de la obra de construcción de la Sala Velatoria se brinda mano de obra a una importante porción de la población de la Comunidad;

Que el convenio Aporte No Reintegrable requiere para su plena vigencia la aprobación por parte del órgano legislativo comunal;

Que en consecuencia es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio (Chubut), sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar el convenio denominado "Convenio Aporte No Reintegrable: Obra: Construcción Sala Velatoria", suscripto en el mes de octubre del año 2.012, en la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, por la Comisión de Fomento de 28 de Julio, representada por el Sr. Intendente Municipal Héctor Omar Burgoa y la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicas, representada por el Ingeniero Pablo Antonio Punta.-

Artículo 2º: Autorizar al Sr. Intendente de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a ejecutar y adjudicar mediante la modalidad de contratación que se estime más conveniente la obra denominada "Construcción Sala Velatoria".-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento de "28 de Julio", a los 25 días del mes de octubre de 2.012, según Acta N° 884.-

HERNANDO R. JENKINS
Presidente

VERÓNICAA. ZAMARREÑO
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE "28 DE JULIO", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 75 de la Ley XVI N° 46 PROMULGA la presente ORDENANZA, con el N° 16/2012.

HÉCTOR OMAR BURGOA
Intendente Municipal 28 de Julio

Ordenanza N° 18/12.

28 de Julio (Chubut), 25 de octubre de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 10/11 y el pago efectuado a los intendentes anteriores y al actual ejecutivo en concepto de Gastos de ubicación y Zona, y

CONSIDERANDO:

Que en todos los instrumentos legales a tal fin no se hizo referencia a los conceptos mencionados,

Que los pagos se efectuaron en cada liquidación, Que en la Ordenanza mencionada se establece un nuevo criterio para fijar el sueldo básico de los haberes del Intendente;

Que será de multiplicar seis veces la categoría N° 1, Ingresante/Obrero/Servicios Generales del anexo A-Ley I N° 407, escalafón General;

Que es necesario crear el instrumento legal que le den conformidad a la liquidación de los conceptos del Visto;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º: Fijase como parte integrante de la liquidación mensual del Intendente Municipal los conceptos y montos de Zona Patagónica y Gastos de Ubicación, establecidos por Ley I N° 407, Escalafón General.-

Artículo 2º: Ratificar y aprobar lo abonado, con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, al cargo de Intendente Municipal los conceptos y montos de Zona Patagónica y Gastos de Ubicación, establecidos por Ley I N° 407, Escalafón General.-

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese y Cumplida, ARCHIVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de "28 de Julio", el día 25 de octubre de 2012, según Acta N° 884/12.-

HERNANDO R. JENKINS
Presidente

VERÓNICAA. ZAMARREÑO
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE "28 DE JULIO", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 75 de la Ley XVI N° 46, PROMULGA la presente ORDENANZA, con el N° 18/12.-

HÉCTOR OMAR BURGOA
Intendente Municipal 28 de Julio

Ordenanza N° 19/12.

28 de Julio (Chubut), 01 de noviembre de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 03/2011, y la necesidad de contar con una porción de tierra de 107 hectáreas lindera al Parque Industrial de la localidad para asegurar el adecuado funcionamiento y el desarrollo del mismo;

CONSIDERANDO:

Que la planificación del crecimiento del Parque Industrial de la localidad requiere no solo infraestructura edilicia, vial y de servicios en general, sino que resulta

indispensable contar con suficiente espacio territorial para satisfacer la apropiada organización y funcionamiento de la infraestructura necesaria, la asignación de un espacio para el basurero y volcado de afluentes industriales y municipales, y la demanda de las empresas que pretenden radicarse;

Que actualmente el Parque Industrial cuenta con un predio de tan solo 12,7 hectáreas aproximadamente, siendo indispensable extenderlo en 107 hectáreas más;

Que el único linderero del lado sur del parque industrial que cuenta con las extensiones requeridas es el vecino José Orlando Romero, LE: 4.509.790, con domicilio en la localidad;

Que según resulta de las averiguaciones y demás gestiones realizadas por el Ejecutivo Municipal y comunicadas a este HCD, un precio de venta razonable no puede superar los \$ 400.000,00, dentro del marco de negociación establecido entre los \$ 550.000,00 requeridos por el propietario y los \$ 350.000,00 ofrecidos por la Municipalidad;

Que el precio de compra será financiado con un aporte de \$ 300.000,00 del Estado Provincial, y el saldo de \$ 100.000,00 con fondos propios del erario municipal;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Intendente Municipal para que adquiera a favor del Estado Municipal el dominio de parte del lote 9 de la Sección B-III, al Sud de la Colonia Chubut, según surge de croquis ANEXO I que forma parte de la presente, a su titular registral, por un precio máximo de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00.-), pagadero con una primer entrega de \$ 300.000,00 contra la firma de un boleto de compra venta, y el saldo en dos cuotas iguales de \$ 50.000,00, de común acuerdo entre las partes y dentro de las posibilidades y exigencias presupuestarias del municipio.-

Artículo 2º: REGISTRESE, Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, y Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento 28 de Julio, el día 01 de noviembre de 2012, según Acta N° 885/2012.-

HERNANDO R. JENKINS
Presidente

VERÓNICA A. ZAMARREÑO
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE "28 DE JULIO", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 75 Punto 1 de la Ley XVI N° 46 PROMULGA la presente ORDENANZA, con el N° 19/2012.-

HÉCTOR OMAR BURGOA
Intendente Municipal 28 de Julio

Ordenanza N° 20/12.

28 de Julio (Chubut), 01 de noviembre de 2012.-

VISTO:

La necesidad de establecer una nueva localización de manzanas de la zona urbana, a los efectos de lograr una lógica urbanista acorde a la planificación de crecimiento de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la mensura P-280-05 plano N° 21583 se afectó al dominio público municipal las calles y ochavas deslindadas que circundan las Manzanas 6 y 7, Sector 1, Circunscripción 1;

Que mediante la mensura P-501-02 plano N° 21338 se afectó al dominio público municipal las calles y ochavas deslindadas que circundan la Manzana 3, Sector 1, Circunscripción 1;

Que en la concreción de un programa de planificación y desarrollo urbano, ejecutado conjuntamente con el IPV y DU, que comprenda las expectativas y necesidades de la localidad, tanto sea respecto a la ubicación de viviendas unifamiliares, como a lugares de esparcimiento deportivo y recreación, oficinas y organismos públicos, el Departamento Ejecutivo Municipal ha promovido una nueva localización de la conformación de las manzanas de la zona urbana, confeccionando a dicho fin una nueva mensura integral, de toda la tierra disponible en la zona urbana, cuyo plano tramita bajo el expediente P-538-12 ante Catastro e Información Territorial de la Provincia, y que forma parte de la presente como ANEXO III;

Que para obtener la aprobación del plano según mensura mencionado precedentemente, resulta necesario desafectar del dominio público municipal las calles y ochavas deslindadas que circundan la Manzana 3, Sector 1, Circunscripción 1, tramitadas bajo el expediente de mensura P-501-02 plano N° 21338, que surgen del Anexo I, y las que circundan las Manzanas 6 y 7, Sector 1, Circunscripción 1, tramitadas bajo el expediente de mensura P-280-05 plano N° 21583 que surgen del Anexo II;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctese del dominio público municipal las calles y ochavas deslindadas que circundan la Manzana 3, Sector 1, Circunscripción 1, tramitadas bajo el expediente de mensura P-501-02 plano N° 21338, que forma parte del Anexo I.-

Artículo 2º: Desaféctese del dominio público municipal las calles y ochavas deslindadas que circundan las Manzanas 6 y 7, Sector 1, Circunscripción 1, tramitadas bajo el expediente de mensura P-280-05 plano N° 21583, que forma parte del Anexo II.-

Artículo 3º: REGISTRESE SU SANCION, Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación, publíquese y cumplido ARCHIVÉSE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento 28 de Julio, el día 01 de noviembre de 2012, según Acta N° 885/2012.-

HERNANDO R. JENKINS
Presidente

VERÓNICAA. ZAMARREÑO
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE "28 DE JULIO", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 75 de la Ley XVI N° 46 PROMULGA la presente ORDENANZA, con el N° 20/2012.-

HÉCTOR OMAR BURGOA
Intendente Municipal 28 de Julio

Ordenanza N° 22/12.

28 de Julio (Chubut), 15 de noviembre de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 08/2008;

CONSIDERANDO:

Que por disposición contenida en el punto e) del Anexo I, aprobado por el Art. 2° de la Ordenanza N° 08/2008, se reglamenta el retiro de cueros del Matadero Municipal por parte del usuario;

Que al presente, por el servicio de faena en el Matadero Municipal, se cobra al usuario autorizado el precio determinado por éste H. Concejo;

Que es de interés de éste Estado conservar e incrementar el valor agregado a dichos subproductos, encolumnándose en la prosecución del objetivo de radicar fuertemente un polo cárnico en esta municipalidad, y de ampliar los horizontes de producción tanto en cantidad como en calidad y variedad;

Que a efectos de determinar el valor comercial por cada pieza de cuero, y de modo de incrementar su valor por la simple selección, se establece un protocolo de tipificación de cueros ovinos y bovinos que integran la presente ordenanza como Anexo I;

Que el Matadero Municipal desarrolla su actividad fuertemente en torno a una política de fomento de la actividad ganadera, propiciando el constante progreso de los productos locales, a dicho fin el Matadero les ofrece valores de precio de faena consecuentes con dicha política y estrictamente necesarios para soportar los gastos de funcionamiento, los cuales no han dejado de aumentar en estos últimos tiempos. La decisión de que queden los cueros en poder de la Municipalidad resulta en tal sentido un paliativo para cumplir dicho cometido sin frustrar la política propuesta ni recargar los precios de faena;

Que para tramitar la disposición –onerosa o gratuita- de los cueros y subproductos que en el futuro se acopien y/o se encuentren acopiados, resulta necesario facultar suficientemente al Intendente;

Que es necesario dictar las pautas de funcionamiento y organización, estableciendo la reglamentación correspondiente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el punto e) del Anexo I, aprobado por el Art. 2º de la Ordenanza N° 08/2008, por la siguiente redacción:

“Como parte del precio de faena cobrado al usuario autorizado (Matarife carniceiro o Matarife abastecedor), éste entregará, al Matadero Municipal, los cueros (ovinos y bovinos solamente), y los desechos de faena cárnicos ovinos, caprinos, porcinos y bovinos, en perjuicio de la Comisión de Fomento 28 de Julio, sin perjuicio del valor dinerario que se establece por dicho servicio. Entiéndase por desechos ovinos y caprinos en particular las vísceras en general, las cabezas y las patas, sin perjuicio de los restantes desechos, para el caso de los bovinos entiéndase por desechos de faena todos aquellos que no se tipifican como parrillada y cabeza, y para el caso de los porcinos entiéndase por desechos solo las vísceras. El Intendente Municipal por Resolución podrá disponer –de forma onerosa o gratuita- de los mismos siguiendo el Régimen de Contrataciones establecido por Ordenanza N° 03/2011, o las que en el futuro la reemplacen o modifiquen”.

Artículo 2º: Apruébase el protocolo de tipificación de cueros y subproductos, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHIVASE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento 28 de Julio, el día 15 de noviembre de 2012, según Acta N° 886/12.-

HERNANDO R. JENKINS
Presidente

VERÓNICAA. ZAMARREÑO
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE "28 DE JULIO", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 75.1 de la Ley XVI N° 46 PROMULGA la presente ORDENANZA, con el N° 22/2012.-

HÉCTOR OMAR BURGOA
Intendente Municipal 28 de Julio

ANEXO I

A- CLASIFICACION DE CUEROS LANARES SALADOS (en cualquiera de sus formas)

1. CORDEROS (hasta 6 meses)
2. BORREGOS PUNTA NATURAL (hasta el año)

3. ADULTOS:

- PELADOS
- TRONQUITOS: presencia de unos 8 – 12 mm de lana.
- TRONCOS: presencia de unos 12 – 18 mm de lana.
- ¼ LANA: presencia de unos 18 – 25 mm de lana.
- ½ LANA: presencia de unos 25 – 45 mm de lana.
- ¾ LANA: presencia de unos 45 – 50 mm de lana.
- LANA ENTERA: > 50 mm de lana.

En todos los casos se dispondrá de:

- Primera: 90% de aprovechamiento.
- Segunda: 70% de aprovechamiento.
- Rechazo: rotos con 50% de aprovechamiento.

B- CLASIFICACION DE CUEROS BOVINOS SALADOS (en cualquiera de sus formas)

-SE HACEN DOS CLASIFICACIONES EN LOS CUEROS BOVINOS, EN RELACION AL PESO DE LA PIEL SALADA:

1- CUEROS LIVIANOS: MENOR DE 25 Kg.: terneros, vaquillonas, novillos livianos.

2- CUEROS PESADOS: MAYOR DE 25 Kg.: vaca consumo, toros y novillos pesados.

COMPLEMENTARIAMENTE, SE CLASIFICAN POR CALIDAD DEL CUERADO:

-BUEN DESUELLO: sin o con pocas rayas de cuchillo.

-CARNICERIA: con rayas y hasta cortes de un mal desuello.

En todos los casos se dispondrá de:

- Primera: 90% de aprovechamiento.
- Segunda: 70% de aprovechamiento.
- Rechazo: rotos con 50% de aprovechamiento.

Nota: Los defectos que se pueden encontrar en partes del cuero son: rayas profundas, cortes, hongos, hematomas, agujeros, partes fermentadas, etc.

BRE DE LA MINA "EL CRUCE" EXPEDIENTE N° 15.628 AÑO 09. UBICACIÓN MARTIRES Departamento. B-I. Sección C Fracción. 14 Lote. Legua. Lugar o Paraje. DATOS DEL TITULAR COMISION NACIONAL DE ENERGIAATOMICA Apellidos, Nombres/ Razón Social. Documento de Identidad DNI. LE. LC. Nacionalidad. Estado Civil. 26 de Noviembre s/n TRELEW CHUBUT Domicilio Real. Avda. Del Libertador 8250 ciudad de Buenos Aires Domicilio Legal. CARACTERISTICA DE LA LABOR LEGAL. Trinchera o Destape CARACTERISTICAS DEL YACIMIENTO. Dirección/Azimut (grados) Potencia de Veta (mts) Inclinación (grados). Solicito la mensura y demarcación de 30 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS. X Y LL (5197397,00; 2610982,00) (5199967,99; 2608598,02), (5199967,99; 2616098,02), (5195967,97; 2616098,02), (5195967,97; 2608598,02) PERITO MENSURADOR PROPUESTO. Apellido y Nombre. Matrícula Provincial N° "Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Geol. NILDA MARVEGGIO Representante Legal- CNEA Regional Patagonia Escritura N°165" Hay un sello en el margen derecho que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC FOJAS FECHA 18/04/12 HORA DOC FOJAS FECHA HORA" Hay una firma ilegible." "EL CRUCE" Expte. 15628/09 SISTEMA POSGAR. PERTENENCIA "EL CRUCE" Expte. 15628/09 SISTEMA POSGAR PERTENENCIA 1 1 (5199967,99; 2608598,02); 2 (5199967,99; 2609598,02); 16 (5198967,99; 2609598,02); 17 (5198967,99; 2608598,02) PERTENENCIA 2 (5199967,99; 2609598,02); 3 (5199967,99; 2610598,02); 15 (5198967,99; 2610598,02); 16 (5198967,99; 2609598,02) PERTENENCIA 3 3 (5199967,99; 2610598,02); 4 (5199967,99; 2611598,02); 14 (5198967,99; 2611598,02); 15 (5198967,99; 2610598,02) PERTENENCIA 4 4 (5199967,99; 2611598,02); 5 (5199967,99; 2612598,02); 13 (5198967,99; 2612598,02); 14 (5198967,99; 2611598,02) PERTENENCIA 5 5 (5199967,99; 2612598,02); 6 (5199967,99; 2613598,02); 12 (5198967,99; 2613598,02); 13 (5198967,99; 2612598,02) PERTENENCIA 6 6 (5199967,99; 2613598,02); 7 (5199967,99; 2614598,02); 11 (5198967,99; 2614598,02); 12 (5198967,99; 2613598,02) PERTENENCIA 7 7 (5199967,99; 2614598,02); 8 (5199967,99; 2615598,02); 10 (5198967,99; 2615598,02); 11 (5198967,99; 2614598,02) PERTENENCIA 8 8 (5199967,99; 2615598,02); 9 (5199967,99; 2616098,02); 26 (5197967,99; 2616098,02); 25 (5197967,99; 2615598,02); PERTENENCIA 9 11 (5198967,99; 2614598,02); 10 (5198967,99; 2615598,02); 25 (5197967,99; 2615598,02); 24 (5197967,99; 2614598,02); PERTENENCIA 10 12 (5198967,99; 2613598,02); 11 (5198967,99; 2614598,02); 24 (5197967,99; 2614598,02); 23 (5197967,99; 2613598,02) PERTENENCIA 11 13 (5198967,99; 2612598,02); 12 (5198967,99; 2613598,02); 23 (5197967,99; 2613598,02); 2 (5197967,99; 2612598,02) PERTENENCIA 12 14 (5198967,99; 2611598,02); 13 (5198967,99; 2612598,02); 22 (5197967,99; 2612598,02); 21 (5197967,99; 2611598,02) PERTENEN-

Sección General

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE TREINTA PERTENENCIAS PARA LA MINA DE URANIO DISEMINADO DENOMINADA "EL CRUCE" DE COMISION NACIONAL DE ENERGIAATOMICA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO MARTIRES, PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE N° 15628/2009.

"DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN Y PERTENENCIAS. NOM-

CIA 13 15 (5198967,99; 2610598,02); 14 (5198967,99; 2611598,02); 21 (5197967,99; 2611598,02); 20 (5197967,99; 2610598,02); PERTENENCIA 14 16 (5198967,99; 2609598,02); 15 (5198967,99; 2610598,02); 20 (5197967,99; 2610598,02); 19 (5197967,99; 2609598,02) PERTENENCIA 15 17 (5198967,99; 2608598,02); 16 (5198967,99; 2609598,02); 19 (5197967,99; 2609598,02); 18 (5197967,99; 2608598,02) PERTENENCIA 16 18 (5197967,99; 2608598,02); 19 (5197967,99; 2609598,02); 33 (5196967,99; 2609598,02); 34 (5196967,99; 2608598,02); PERTENENCIA 17 19 (5197967,99; 2609598,02); 20 (5197967,99; 2610598,02); 32 (5196967,99; 2610598,02); 33 (5196967,99; 2609598,02) PERTENENCIA 18 20 (5197967,99; 2610598,02); 21 (5197967,99; 2611598,02); 31 (5196967,99; 2611598,02); 32 (5196967,99; 2610598,02) PERTENENCIA 19 21 (5197967,99; 2611598,02); 22 (5197967,99; 2612598,02); 30 (5196967,99; 2612598,02); 31 (5196967,99; 2611598,02) PERTENENCIA 20 22 (5197967,99; 2612598,02); 23 (5197967,99; 2613598,02); 29 (5196967,99; 2613598,02); 30 (5196967,99; 2612598,02) PERTENENCIA 21 23 (5197967,99; 2613598,02); 24 (5197967,99; 2614598,02); 28 (5196967,99; 2614598,02); 29 (5196967,99; 2613598,02) PERTENENCIA 22 24 (5197967,99; 2614598,02); 25 (5197967,99; 2615598,02); 27 (5196967,99; 2615598,02); 28 (5196967,99; 2614598,02) PERTENENCIA 23 25 (5197967,99; 2615598,02) 26 (5197967,99; 2616098,02); 43 (5195967,97; 2616098,02); 42 (5195967,97; 2615598,02); PERTENENCIA 24 28 (5196967,99; 2614598,02); 27 (5196967,99; 2615598,02); 42 (5195967,97; 2615598,02); 41 (5195967,97; 2614598,02) PERTENENCIA 25 29 (5196967,99; 2613598,02); 28 (5196967,99; 2614598,02); 41 (5195967,97; 2614598,02); 40 (5195967,97; 2613598,02) PERTENENCIA 26 30 (5196967,99; 2612598,02) 29 (5196967,99; 2613598,02); 40 (5195967,97; 2613598,02); 39 (5195967,97; 2612598,02) PERTENENCIA 27 31 (5196967,99; 2611598,02); 30 (5196967,99; 2612598,02); 39 (5195967,97; 2612598,02); 38(5195967,97; 2611598,02) PERTENENCIA 28 32 (5196967,99; 2610598,02); 31 (5196967,99; 2611598,02); 38 (5195967,97; 2611598,02); 37 (5195967,97; 2610598,02) PERTENENCIA 29 3 3 (5196967,99; 2609598,02); 32 (5196967,99; 2610598,02); 37 (5195967,97; 2610598,02); 36 (5195967,97; 2609598,02) PERTENENCIA 30 34 (5196967,99; 2608598,02); 33 (5196967,99; 2609598,02); 36 (5195967,97; 2609598,02); 35 (5195967,97; 2608598,02)"PROVINCIA DEL CHUBUT. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA SOLICITUD DE PERTENENCIA. NOMBRE DE LA MINA "EL CRUCE". EXPEDIENTE: N° 15.628/09. TITULAR: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA MINERAL: URANIO CATEGORIA PRIMERA. CARACTERISTICAS:

DISEMINADO NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: MARTIRES SECCION: B-I. FRACCION: B. LOTE. MANIFESTACIONES COLINDANTES: NO TIENE

COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: GK-POSGAR 94 LABORLEGAL X=5197397,00 Y= 2610982,00. SUPERFICIE: 3000 ha 01a 50 ca PERTENENCIAS: 30. PUNTO Y X 1 (260598,04; 5199967,98) 2(261098,04; 5199967,98) 3(261098,04, 5195967,96) 4 (2608598,04; 5195967,96). CROQUIS DE LOCALIZACION. Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO". Hay una firma ilegible y una leyenda que dice: "Grafico Alejandro Hugo Gardella" Hay un sello ovalado que dice: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA Pcia. del Chubut". Registro Catastral: 05 de Junio de 2012". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "ENNIO N. ARANA Dir. De Servicios Mineros Dcción. Gral. de Minas y Geología Expte. N° 15.628/09 MINA: "EL CRUCE" "DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, Se deja constancia que el Agrimensor Oreste Luis CITTADINI, DNI: 7.821.716, Matricula Provincial N° 38, con domicilio legal en Remedios de Escalada 485 de la Ciudad de Trelew, propuesto por el titular del derecho minero a fs. 93, se encuentra inscripto bajo el N° 50 F° 20 del Registro de Peritos Mensuradores de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut." "Visto que la Mina "EL CRUCE" se encuentra Registrada a nombre de COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, que de acuerdo al informe de fs. 77 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de TREINTA (30) Pertenencias para la Mina de URANIO diseminada denominada "EL CRUCE" ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento MARTIRES de la Provincia del Chubut, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería. Expte. N° 15628/09 MINA: "EL CRUCE" DIRECCION GENERAL, Atento a lo informado por la Dirección de Escribanía de Minas precedentemente y de conformidad a lo prescripto por el art. 85 del C.M, designese Perito Mensurador de "EL CRUCE" al Agrimensor Oreste Luis CITTADINI, DNI: 7.821.716, Matricula Provincial N° 38, quien previa aceptación del cargo, que deberá efectuar en el término de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación, procederá a su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería y a las instrucciones que pudiera impartir esta Dirección General y que se entregan al Perito en el momento de su aceptación. Notifíquese al Perito Mensurador personalmente o por cédula.

Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota por la Dirección de Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE.

Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el "Plan de Inversiones y Capital Fijo" de acuerdo con lo

establecido en el Art 217 del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M. Expte. N° 15628/09 MINA: "EL CRUCE" SEÑOR: ORESTE LUIS CITTADINI DOMICILIO: REMEDIOS DE ESCALADA N° 485-TRELEW NOTIFICACION Atento a lo informado por la Dirección de Escribanía de Minas precedentemente y de conformidad a lo prescripto por el art. 85 del C.M, désígnese Perito Mensurador de la Manifestación de Uranio diseminado denominada "EL CRUCE", cuyo titular es la empresa COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al Agr. Oreste Luis CITTADINI, DNI N°: 7821.716 (Matricula Pcial. N° 38) quien previa aceptación del cargo, que deberá efectuar en el término de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación, procederá a su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería y a las instrucciones que pudiera impartir esta Dirección General y que se entregan al Perito en el momento de su aceptación. Notifíquese al Perito Mensurador personalmente o por cédula Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARIA EUGENIA MAZA ABOGADA Dir. Gral. de Minas y Geología Ministerio de Hidrocarburos". Hay un sello ovalado que dice: MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA Pcia del Chubut".

DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, RAWSON CHUBUT, 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minas y Geología

P: 28-12-12, 04 y 08-01-13.

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE VEINTE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE URANIO DISEMINADO DENOMINADA "MIRASOL CHICO" DE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO MARTIRES, PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE N° 15629/2009.

"DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACION Y PERTENENCIAS. NOMBRE DE LA MINA "MIRASOL CHICO" EXPEDIENTE N° 15.629 AÑO 09. UBICACION MARTIRES Departamento. B-I. Sección B Fracción. Lote. Legua. MIRASOL Lugar o Paraje. DATOS DEL TITULAR COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Apellidos, Nombres/ Razón Social. Documento de Identidad DNI. LE. LC. Nacionalidad. Estado Civil. 26 de Noviembre s/n TRELEW CHUBUT Domicilio Real. Avda. Del Libertador 8250 ciudad de Buenos Aires Domicilio Legal. CARACTERISTICA DE LA LABOR LEGAL. Trinchera o Destape CARACTERISTICAS DEL YACIMIENTO. Dirección/Azimut (grados) Potencia de Veta (mts) Inclinación (grados). Solicito la mensura y demarcación de 20 pertenencias de 1000 x 1000 mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS. X Y LL (5226386; 2610034). (5228303; 2605149), (5228303; 2610149), (5224303; 2610149), (5224303;

2605149) PERITO MENSURADOR PROPUESTO. Apellido y Nombre. Matricula Provincial N° Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Geol. NILDA MARVEGGIO Representante Legal- CNEA Regional Patagonia Escritura N°165 Hay un sello en el margen derecho que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC FOJAS FECHA 18/04/12 HORA DOC FOJAS FECHA HORA" Hay una firma ilegible. MIRASOL CHICO Expte. 15629/09 SISTEMA POSGAR. PERTENENCIA 1 1 (5228303,00; 2605149,00); 2 (5228303,00; 2606149,00); 11 (5227303,00; 2606149,00); 12 (5227303,00; 2605149,00) PERTENENCIA 2 2 (5228303,00; 2606149,00); 3 (5228303,00; 2607149,00); 10 (5227303,00; 2607149,00); 11(5227303,00, 2606149,00) PERTENENCIA 3 3 (5228303,00; 2607149,00); 4 (5228303,00; 2608149,00); 9 (5227303,00; 2608149,00); 10 (5227303,00; 2607149,00) PERTENENCIA 4 4 (5228303,00; 2608149,00); 5 (5228303,00; 2609149,00); 8 (5227303,00;2609149,00); 9 (5227303,00; 2608149,00) PERTENENCIA 5 5 (5228303,00; 2609149,00); 6 (5228303,00; 2610149,00);7 (5227303,00 ;2610149,00); 8 (5227303,00; 2609149,00) PERTENENCIA 6 8 (5227303,00; 2609149,00); 7 (5227303,00; 2610149,00); 18 (5226303,00; 2610149,00); 17 (5226303,00; 2609149,00) PERTENENCIA 7 9 (5227303,00; 2608149,00) 8 (5227303,00; 2609149,00); 17 (5226303,00, 2609149,00); 16 (5226303,00; 2608149,00) PERTENENCIA 8 10 (5227303,00; 2607149,00); 9 (5227303,00; 2608149,00); 16 (5226303,00; 2608149,00); 15 (5226303,00; 2607149,00) PERTENENCIA 9 11 (5227303,00; 2606149,00); 10 (5227303,00; 2607149,00); 15 (5226303,00 ;2607149,00); 14 (5226303,00;2606149,00) PERTENENCIA 10 12(5227303,00; 2605149,00); 11 (5227303,00; 2606149,00);14 (5226303,00; 2606149,00); 13 (5226303,00; 2605149,00) PERTENENCIA 11 13 (5226303,00; 2605149,00); 14 (5226303,00; 2606149,00); 23 (5225303,00; 2606149,00); 24 (5225303,00; 2605149,00) PERTENENCIA 12 14 (5226303,00; 2606149,00);15 (5226303,00; 2607149,00); 22 (5225303,00; 2607149,00); 23 (5225303,00; 2606149,00) PERTENENCIA 13 15 (5226303,00; 2607149,00); 16 (5226303,00; 2608149,00); 21 (5225303,00;2608149,00); 22 (5225303,00;2607149,00) PERTENENCIA 14 16 (5226303,00;2608149,00); 17 (5226303,00; 2609149,00); 20 (5225303,00; 2609149,00); 21 (5225303,00; 2608149,00) PERTENENCIA 15 17 (5226303,00; 2609149,00); 18 (5226303,00; 2610149,00)19 (5225303,00; 2610149,00); 20 (5225303,00; 2609149,00) PERTENENCIA 16 20 (5225303,00; 2609149,00); 19 (5225303,00; 2610149,00); 30 (5224303,00; 2610149,00); 29 (5224303,00; 2609149,00) PERTENENCIA 17 21 (5225303,00;2608149,00); 20 (5225303,00; 2609149,00); 29 (5224303,00; 2609149,00); 28 (5224303,00; 2608149,00) PERTENENCIA 18 22 (5225303,00; 2607149,00); 21 (5225303,00;

2608149,00); 28 (5224303,00; 2608149,00); 27 (5224303,00; 2607149,00) PERTENENCIA 19 23 (5225303,00; 2606149,00); 22 (5225303,00; 2607149,00); 27 (5224303,00; 2607149,00); 26 (5224303,00; 2606149,00) PERTENENCIA 20 24 (5225303,00; 2605149,00); 23 (5225303,00; 2606149,00); 26 (5224303,00; 2606149,00); 25 (5224303,00; 2605149,00).” “PROVINCIA DEL CHUBUT. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE PERTENENCIA. NOMBRE DE LA MINA “MIRASOL CHICO”. EXPEDIENTE: 15.629/09. TITULAR: “COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA” MINERAL: URANIO CATEGORIA PRIMERA. CARACTERISTICAS: DISEMINADO NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: MARTIRES SECCION: B-I. FRACCION: B. LOTE. MANIFESTACIONES COLINDANTES: NO TIENE COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: GK-POSGAR 94 LABOR LEGAL: X=52226386.00 Y=2610034.00. SUPERFICIE: 2000 ha PERTENENCIAS: 20. PUNTO Y X 1 (2605149,00; 5228303,00) 2 (2610149,00; 5228303,00) 3 (2610149,00, 5224303,00) 4 (2605149,00; 5224303,00). CROQUIS DE LOCALIZACION. Hay un croquis de localización. “DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO”. Hay una firma ilegible y una leyenda que dice: “Grafico Alejandro Hugo Gardella” Hay un sello ovalado que dice: “SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia. del Chubut”. Registro Catastral: 05 de Junio de 2012”. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “ENNIO N. ARANA Dir. De Servicios Mineros Dcción. Gral. de Minas y Geología “Expte. N° 15629/09 MINA: “MIRASOL CHICO” “DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 12 NOV 2012. Se deja constancia que el Agrimensor Oreste Luis CITTADINI, DNI: 7.821.716, Matrícula Provincial N° 38, con domicilio legal en Remedios de Escalada 485 de la Ciudad de Trelew, propuesto por el titular del derecho minero a fs.128, se encuentra inscripto bajo el N° 50 F° 20 del Registro de Peritos Mensuradores de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut. Visto que la Mina “MIRASOL CHICO” se encuentra Registrada a nombre de COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, que de acuerdo al informe de fs. 112 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de VEINTE (20) Pertenencias para la Mina de URANIO diseminado denominada “MIRASOL CHICO” ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento MARTIRES de la Provincia del Chubut, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería”. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “Esc. GRACIELA DE BERNARDI. Directora de Escribanía de Minas Dcción. Gral. de Minas y Geología.” “Expte. N° 15629/09 MINA: “MIRASOL CHICO” DIRECCIÓN GENERAL, 13 NOV 2012 Atento a lo informado por la Dirección de Escribanía de Minas precedentemente y de conformidad a lo prescripto por el art. 85 del C.M, designese Perito Mensurador de “MIRASOL CHICO” al Agrimensor Oreste Luis CITTADINI, DNI: 7.821.716, Matrícula Provincial N° 38, quien previa aceptación del cargo, que deberá efectuar en el término de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación,

procederá a su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería y a las instrucciones que pudiera impartir esta Dirección General y que se entregan al Perito en el momento de su aceptación. Notifíquese al Perito Mensurador personalmente o por cédula. Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota por la Dirección de Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el “Plan de Inversiones y Capital Fijo” de acuerdo con lo establecido en el Art 217 del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M.” Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “MARIA EUGENIA MAZA ABOGADA Dir. Gral. de Minas y Geología Ministerio de Hidrocarburos”. Hay un sello ovalado que dice: MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia del Chubut”.

DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, RAWSON CHUBUT, 10 DE DICIEMBRE DE 2012.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minas y Geología

P: 28-12-12, 04 y 08-01-13.

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE VEINTE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE URANIO DISEMINADO DENOMINADA “SIERRA CUADRADA SUR” DE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE N° 15578/2009.

“DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN Y PERTENENCIAS. NOMBRE DE LA MINA “SIERRA CUADRADA SUR” EXPEDIENTE N° 15.578 AÑO 09. UBICACIÓN PASO DE INDIOS Departamento. D-I/C-I. Sección A/D Fracción. Lote. Lega. SIERRA CUADRADA Lugar o Paraje. DATOS DEL TITULAR “COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA” “Apellidos, Nombres/ Razón Social. Documento de Identidad DNI. LE. LC. Nacionalidad. Estado Civil. 26 de Noviembre S/N TRELEW CHUBUT Domicilio Real. Avda. Del Libertador 8250 ciudad de Buenos Aires Domicilio Legal. CARACTERISTICA DE LA LABOR LEGAL. Trinchera o Destape CARACTERISTICAS DEL YACIMIENTO. Dirección/Azimut (grados) Potencia de Veta (mts) Inclinación (grados). Solicito la mensura y demarcación de 20 pertenencias de 1000 x 1000 mts. C/Se adjunta

C.D. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS. X Y LL (504659100; 258658800). (505093699; 258071399), (505093699; 258771400), (504593699; 258771400), (504593699; 258512337) (504980183; 258512337) (504980183; 258112337) (504593699; 258112337) (504593699; 258071399) PERITO MENSURADOR PROPUESTO. Apellido y Nombre. Matrícula Provincial N° Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Geol. NILDA MARVEGGIO Representante Legal- CNEA Regional Patagonia Escritura N°165 Hay un sello en el margen derecho que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC FOJAS FECHA 13/04/12 HORA DOC FOJAS FECHA HORA" Hay una firma ilegible. "SIERRA CUADRADA SUR" Expte. 15578/09 SISTEMA POSGAR. PERTENENCIA 1 1(5050936,99; 2580713,99) 2 (5050936,99; 2581714,00) 15 (5049936,99 ;2581714,00) 17 (5049936,99; 2580713,99) PERTENENCIA 2 2 (5050936,99; 2581714,00) 3 (5050936,99; 2582714,00) 14 (5049936,99; 2582714,00) 15 (5049936,99; 2581714,00) PERTENENCIA 3 3 (5050936,99; 2582714,00) 4 (5050936,99; 2583714,00) 13 (5049936,99; 2583714,00) 14 (5049936,99; 2582714,00) PERTENENCIA 4 4 (5050936,99; 2583714,00) 5 (5050936,99; 2584714,00) 12(5049936,99; 2584714,00) 13 (5049936,99; 2583714,00) PERTENENCIA 5 5 (5050936,99; 2584714,00) 6 (5050936,99; 2585714,00) 11 (5049936,99; 2585714,00) 12 (5049936,99; 2584714,00) PERTENENCIA 6 6 (5050936,99; 2585714,00) 7 (5050936,99; 2586714,00) 10 (5049936,99; 2586714,00) 11 (5049936,99; 585714,00) PERTENENCIA 7 7 (5050936,99; 2586714,00) 8 (5050936,99; 2587714,00) 9 (5049936,99; 2587714,00) 10 (5049936,99; 2586714,00) 9 (5049936,99; 2587714,00) 24 (5048936,99; 2587714,00) 23 (5048936,99; 2586714,00) PERTENENCIA 9 11 (5049936,99; 2585714,00) 10 (5049936,99; 2586714,00) 23 (5048936,99; 2586714,00) 22 (5048936,99; 2585714,00) PERTENENCIA 10 16 (5049936,99; 2581123,37) 11 (5049936,99; 2585714,00) 20 (5049323,19; 2585714,00) 21 (5049323,19;2585123,37) 19 (5049801,83; 2585123,37) 18 (5049801,83; 2581123,37) PERTENENCIA 11 17 (5049936,99; 2580713,99) 16 (5049936,99; 2581123,37) 28 (5047936,99; 2581123,37) 29 (5047936,99; 2580713,99) PERTENENCIA 12 29 (5047936,99; 2580713,99) 28 (5047936,99 2581123,37) 36 (5045936,99; 2581123,37) 35 (5045936,99; 2580713,99) PERTENENCIA 13 21 (5049323,19; 2585123,37) 22 (5049323,19; 2585714,00) 31 (5047630,09; 2585714,00) 30 (5047630,09; 2585123,37) PERTENENCIA 14 22 (5048936,99; 2585714,00) 23 (5048936,99; 2586714,00) 26 (5047936,99; 2586714,00) 27 (5047936,99; 2585714,00) PERTENENCIA 15 23 (5048936,99; 2586714,00) 24 (5048936,99; 2587714,00) 25 (5047936,99; 2587714,00) 26 (5047936,99; 2586714,00) PERTENENCIA 16 26 (5047936,99; 2586714,00) 25 (5047936,99; 2587714,00) 32 (5046936,99; 2587714,00) 33

(5046936,99; 2586714,00) PERTENENCIA 17 27 (5047936,99; 2585714,00) 26 (5047936,99; 2586714,00) 33 (5046936,99; 2586714,00) 34 (5046936,99; 2585714,00) PERTENENCIA 18 30 (5047630,09; 2585123,37) 31 (5047630,09; 2585714,00)38 (5045936,99; 2585714,00) 37 (5045936,99; 2585123,37) PERTENENCIA 19 34 (5046936,99; 2585714,00) 33 (5046936,99; 2586714,00) 39 (5045936,99; 2586714,00) 38 (5045936,99; 2585714,00) PERTENENCIA 20 33 (5046936,99; 2586714,00) 32 (5046936,99; 2587714,00) 40 (5045936,99; 2587714,00) 39 (5045936,99; 2586714,00) PROVINCIA DEL CHUBUT. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE PERTENENCIA. NOMBRE DE LA MINA "SIERRA CUADRADA SUR". EXPEDIENTE: 15.578/09. TITULAR: COMISION NACIONAL DE ENERGIAATOMICA MINERAL: URANIO CATEGORIA PRIMERA. CARACTERISTICAS: DISEMINADO NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: PASO DE INDIOS-ESCALANTE SECCION: D-IC- I. FRACCION: A/B. LOTE. MANIFESTACIONES COLINDANTES: NO TIENE COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: GK-POSGAR 94 LABOR LEGAL: X= 5046591.00 Y= 2586588.00 SUPERFICIE: 1954ha 06a 92ca PERTENENCIAS: 20. PUNTO Y X 1 (2580713.99; 5050936.99) 2 (2587714.00; 5050936.99) 3 (2587714.00, 5045936.99) 4 (2585123.37; 5045936.97). 5 (2585123.37; 5049801.83) 6 (2581123.37; 5049801.83).7 (2581123.37; 5045936.97). 8 (2580714.00; 5045936.99) CROQUIS DE LOCALIZACION. Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO". Hay una firma ilegible y una leyenda que dice: "Grafico Alejandro Hugo Gardella" Hay un sello ovalado que dice: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología .AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA Pcia. del Chubut." Registro Catastral: 05 de Junio de 2012". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "ENNIO N. ARANA Dir. De Servicios Mineros Dcción. Gral. de Minas y Geología "Expte. N° 15578/09 MINA: "SIERRA CUADRADA SUR" DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 12 NOV 2012. Se deja constancia que el Agrimensor Oreste Luis CITTADINI, DNI: 7.821.716, Matrícula Provincial N° 38, con domicilio legal en Remedios de Escalada 485 de la Ciudad de Trelew, propuesto por el titular del derecho minero a fs. 96, se encuentra inscripto bajo el N° 50 F° 20 del Registro de Peritos Mensuradores de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut. Visto que la Mina "SIERRA CUADRADA SUR" se encuentra Registrada a nombre de COMISION NACIONAL DE ENERGIAATOMICA, que de acuerdo al informe de fs. 80 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de VEINTE (20) Pertencias para la Mina de URANIO diseminado denominada "SIERRA CUADRADA SUR" ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Paso de Indios-Escalante de la Provincia del Chubut, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Esc. GRACIELA DE BERNARDI. Directora de Escribanía de Minas Dcción. Gral. de Minas y Geología." Expte. N° 15578/09 MINA: "SIERRA

CUADRADA SUR" DIRECCIÓN GENERAL, 13 NOV 2012. Atento a lo informado por la Dirección de Escribanía de Minas precedentemente y de conformidad a lo prescripto por el art. 85 del C.M, desígnese Perito Mensurador de "SIERRA CUADRADA SUR" al Agrimensor Oreste Luis CITTADINI, DNI: 7.821.716, Matrícula Provincial N° 38, quien previa aceptación del cargo, que deberá efectuar en el término de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación, procederá a su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería y a las instrucciones que pudiera impartir esta Dirección General y que se entregan al Perito en el momento de su aceptación. Notifíquese al Perito Mensurador personalmente o por cédula. Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota por la Dirección de Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el "Plan de Inversiones y Capital Fijo" de acuerdo con lo establecido en el Art 217 del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARIA EUGENIA MAZA ABOGADA Dir. Gral. de Minas y Geología Ministerio de Hidrocarburos". Hay un sello ovalado que dice: MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología .AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA Pcia del Chubut".

DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, RAWSON CHUBUT, 11 DE DICIEMBRE DE 2012.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minas y Geología

P: 28-12-12, 04 y 08-01-13.

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE CINCO PERTENENCIAS PARA LA MINA DE URANIO DISEMINADO DENOMINADA "SIERRA CUADRADA" DE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE N° 15626/2008.

"DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACION Y PERTENENCIAS. NOMBRE DE LA MINA "SIERRA CUADRADA" EXPEDIENTE N° 15.526 AÑO 08. UBICACION PASO DE INDIOS Departamento. C-I. Sección D Fracción. 24 A Lote. Legua. SIERRA CUADRADA Lugar o Paraje. DATOS DEL TITULAR "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" "Apelli-

dos, Nombres/ Razón Social. Documento de Identidad DNI. LE. LC. Nacionalidad. Estado Civil. 26 de Noviembre s/n TRELEW CHUBUT Domicilio Real. Avda. Del Libertador 8250 ciudad de Buenos Aires Domicilio Legal. CARACTERISTICA DE LA LABOR LEGAL. Trinchera o Destape CARACTERISTICAS DEL YACIMIENTO. Diseminado Dirección/Azimut (grados) Potencia de Veta (mts) Inclinación (grados). Solicito la mensura y demarcación de 5 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS. X Y LL (5058358,00; 2585072,00) (5059356,00; 258351,800) (5059356,00; 2583518,00), (5059356,00; 2585518,00), (5057356,00; 2583518,00) PERITO MENSURADOR PROPUESTO. Apellido y Nombre Matrícula Provincial N° Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Geol. NILDA MARVEGGIO Representante Legal- CNEA Regional Patagonia Escritura N°165" Hay un sello en el margen derecho que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC FOJAS FECHA 13/04/ 12 HORA DOC FOJAS FECHA HORA" Hay una firma ilegible. SIERRA CUADRA Expte. 15626/08 SISTEMA POSGAR. PERTENENCIA 1 1(5059356,00; 2583518,00) 5 (5059356,00; 2584518,00) 12 (5058356,00; 2584518,00) 9 (5058356,00; 2583518,00) PERTENENCIA 2 5 (5059356;00 2584518,00) 6 (5059356;00 2585518,00) 11 (5058356;00 2585518,00) 12 (5058356; 2584518,00) PERTENENCIA 3 6 (5059356;00 2585518,00) 2 (5059356,00 2586018,00) 3 (5057356; 2586018,00) 8 (5057356;00; 2585518,00) PERTENENCIA 4 12 (5058356;00; 2584518,00) 11 (5058356;00; 2585518,00) 8 (5057356;00 2585518,00) 7 (5057356;00; 2584518,00) PERTENENCIA 5 9(5058356;00 2583518,00) 12 (5058356;00; 2584518,00) 7 (5057356;00; 2584518,00) 4 (5057356;00 2583518,00)". "PROVINCIA DEL CHUBUT. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE PERTENENCIA. NOMBRE DE LA MINA "SIERRA CUADRADA". EXPEDIENTE: 15.626/08.TITULAR: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA MINERAL: URANIO CATEGORIA PRIMERA. CARACTERISTICAS: DISEMINADO NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: PASO DE INDIOS - ESCALANTE SECCION: C-I. FRACCION: D. LOTE. MANIFESTACIONES COLINDANTES: NO TIENE COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: GK- POSGAR 94 LABOR LEGAL: X= 5058358,00 Y= 2585072,00 SUPERFICIE: 500 ha 00 as. 00 cas PERTENENCIAS: 5. PUNTO Y X 1 (2583518,00; 5059356,00) 2 (2586018,00; 5059356,00) 3 (2586018,00, 5057356,00) 4 (2583518,00; 5057356,00). CROQUIS DE LOCALIZACION. Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO". Hay una firma ilegible y una leyenda que dice: "Grafico Alejandro Hugo Gardella" Hay un sello ovalado que dice: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA Pcia. del Chubut." Registro Catastral: 05 de Junio de 2012". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "ENNIO N. ARANA Dir. De Servicios Mineros Dcción. Gral. de Minas y Geología "Expte. N° 15626/08 MINA: "SIERRA CUADRADA" DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 12 NOV 2012.Se deja constancia que el Agrimensor

Oreste Luis CITTADINI, DNI: 7.821.716, Matrícula Provincial N° 38, con domicilio legal en Remedios de Escalada 485 de la Ciudad de Trelew, propuesto por el titular del derecho minero a fs. 98, se encuentra inscripto bajo el N° 50 F° 20 del Registro de Peritos Mensuradores de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut. Visto que la Mina "SIERRA CUADRADA" se encuentra Registrada a nombre de COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, que de acuerdo al informe de fs. 82 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de CINCO (5) Pertenencias para la Mina de URANIO diseminado denominada "SIERRA CUADRADA" ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Paso de Indios-Escalante de la Provincia del Chubut, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería Expte. N° 15526/08 MINA: "SIERRA CUADRADA" DIRECCIÓN GENERAL, Atento a lo informado por la Dirección de Escribanía de Minas precedentemente y de conformidad a lo prescripto por el art. 85 del C.M, designese Perito Mensurador de "SIERRA CUADRADA" al Agrimensor Oreste Luis CITTADINI, DNI: 7.821.716, Matrícula Provincial N° 38, quien previa aceptación del cargo, que deberá efectuar en el término de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación, procederá a su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería y a las instrucciones que pudiera impartir esta Dirección General y que se entregan al Perito en el momento de su aceptación. Notifíquese al Perito Mensurador personalmente o por cédula. Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota por la Dirección de Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el "Plan de Inversiones y Capital Fijo" de acuerdo con lo establecido en el Art 217 del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARIA EUGENIA MAZA ABOGADA Dir. Gral. de Minas y Geología Ministerio de Hidrocarburos". Hay un sello ovalado que dice: MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología .AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA Pcia. del Chubut".

DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, RAWSON CHUBUT, 10 DE DICIEMBRE DE 2012.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minas y Geología

P: 28-12-12, 04 y 08-01-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DALMA ELSA SALVO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 20 de Diciembre de 2012.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 08-01-13 V: 10-01-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de AIDA MARIA FERNANDEZ, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 28 de Diciembre de 2012.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 08-01-13 V: 10-01-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SANTIAGO ADOLFO NANCUANTE, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 28 de Diciembre de 2012.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 07-01-13 V: 09-01-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Calle Hipólito Yrigoyen N° 650 – 2 Piso – de ésta Ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA ARAVENA, para que dentro de los treinta días los acrediten en los

autos: "ARAVENA, DELIAS/SUCESION – EXPTE N° 2667/2012". Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de ésta Ciudad.

Comodoro Rivadavia, 12 de Noviembre del 2012.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-01-13 V: 09-01-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, MARIA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 1412, Año 2012) se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARÍA ISABEL FERNANDEZ, debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 28 de Diciembre de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-01-13 V: 09-01-13.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Sante Fe, Dra. María Andrea Mondelli, se hace saber que dentro de los autos: "LA SEGUNDA ART S.A. c/OLIE, CLAUDIO D. S/APREMIO", Expte. N° 632/10, se ha dictado la siguiente sentencia contra el demandado Sr. CLAUDIO DAVID OLIE (DNI N° 14.700.306): "N° 3300. Rosario, 19 de Noviembre de 2012. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de Pesos nueve mil setecientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 9.787,96), con más los intereses según la legislación vigente. Imponiendo las costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Néstor Osvaldo García (Juez en suplencia). Dra. Elvira Sauán (Secretaria)".

Rosario, 05/12/2012.

Dra. ELVIRA SAUAN
Secretaria

I: 07-01-13 V: 08-01-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don SEGUNDO REMENTERIA para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "REMENTERIA, SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 3091/12", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en Diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 14 de Diciembre de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 04-01-13 V: 08-01-13.

EDICTO LEY 19.550

FRISVI S.R.L.

CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Socios: Frisen Clemente Mauro, argentino, casado, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.730.066, con Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 20-29730066-1, nacido el 23 de Enero de 1970, domiciliado en Chaco N° 483 de ésta Ciudad de Puerto Madryn y Rossi Roberto Javier, argentino, casado, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.591.519, con Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 23-22591519-9, nacido el 12 de Septiembre de 1972, domiciliado en Saavedra N° 81 de ésta Ciudad de Puerto Madryn.

Denominación de la: "FRISVI S.R.L."

Fecha de Estatuto: 23/10/12 Y 19/11/12.

Domicilio legal de la Sociedad: Ciudad de Puerto Madryn, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.

Plazo de duración de la Sociedad: se fija en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: 1) MADERERA: Explotación maderera en toda su línea, a saber: producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, explotación de bosques, montes y obrajes, forestación y reforestación, instalación de aserraderos, y la comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manu-

facturera, comprarla, venderla, importarla y exportarla en sus diversas etapas, aspectos y procesos.- 2) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, locación, administración y explotación de inmuebles urbanos, o suburbanos, rurales o sub rurales, su fraccionamiento, loteo o subdivisión, en todos las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal, pudiendo realizar proyectos y/o construcción total o parcial de inmuebles; y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o sub-contratista de obra en general, sin limitación alguna de tipo y clase, destino o especialidad.- 3) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, leasing, consignación, representación, importación y exportación y toda clase de operaciones de vehículos automotores, nuevos y usados. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser: a) Participar en otras sociedades o empresas o intervenir en otras actividades similares, conexas y auxiliares de la propia; b) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, incluso oficiales y cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada creada o a crearse; c) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 4) AGRICOLA GANADERA: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, en forma extensiva o intensiva, frutícolas, cultivos forestales o explotaciones granjeras, incluso la actividad comercial o de servicios, consignación, representación o concesión relacionada con ellos, tanto en la forma primaria como la transformación industrial de sus productos, subproductos o derivados.- 5) CONSTRUCTORA: La realización de obras públicas o privadas, tales como todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de inmuebles y obras y la explotación, compra-venta, administración en intermediación en dichas operaciones sobre inmuebles propios o de terceros.- 6) EXPORTACION E IMPORTACION: Mediante la importación y exportación ya sea por cuenta propia o en representación de terceros y ya sea de materias primas o de capital, servicios técnicos y profesionales. A esos efectos podrá inscribirse en la forma prevista por las leyes en vigencia y reglamentaciones que regulen la actividad de los importadores, exportadores, de los despachantes de aduanas y los despachos y/o agentes marítimos.- 7) FINANCIERA: Realizar aportes de fondos propios a la empresa y/o sociedades constituidas y/o a constituirse, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas, prendas con registro y demás derechos reales; comprar vender, permutar o caucionar títulos y otros valores, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, pagaderos en cuotas y préstamos personales con y sin garantía, otorgar a interés financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellos, con fondos propios, otorgar

préstamos a particulares y/o a sociedades, destinar capital propio a la inversión a plazo fijo o cualquier otra modalidad de inversión. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como: acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962, acreedor hipotecario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, con expresa exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o de las que requiera de la intermediación del ahorro público.-

Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en Veinte Mil (20.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-), cada una.

Administración y representación de la sociedad: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno gerente o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles, pudiendo elegirse suplentes para el caso de vacaciones. Estará a cargo el Sr. Clemente Mauro Frisen, D.N.I 29.730.066, CUIT 20-29730066-1, el que revestirá el cargo de GERENTE.

Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Sede Social: 9 de Julio N° 175 1° "A" de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 08-01-13.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Comuníquese la CESION DE CUOTAS SOCIALES de "DESCUBREPUNTES S.R.L.", inscrita bajo el N° 9211, al F° 318, del Libro I, Tomo VII de Sociedades Comerciales el 4/10/2012, en la Inspección General de Justicia de esta provincia. CEDENTE: Leticia Ivana LEGAZ, argentina, nacida el 23 de marzo de 1978, soltera, DNI 26.509.475, CUIL 27-26509475-4, docente, domiciliada en Mathews 2627 de Puerto Madryn, Chubut. CESIONARIOS: Mariana GETZROW, argentina, nacida el 25 de enero de 1978, casada en primeras nupcias con Gonzalo Puntillo, DNI 26.308.112, CUIL 27-26308112-4, médica con Matrícula Provincial número 3562, domiciliada en Paso 450 de Puerto Madryn, Chubut; Walter Gustavo FLORES GOMEZ, argentino, nacido el 25 de agosto de 1973, soltero, DNI 23.460.027, CUIL 20-23460027-4, comerciante, domiciliado en Rawson 1241 de Puerto Madryn, Chubut. INSTRUMENTO DE CESION: escritura número 281, Folio 720, del 3-12-2012 ante el Registro Notarial N° 58 escribana Lilliana G. Boiero. OBJETO DE LA CESION: un mil seiscientos cincuenta (1650) cuotas sociales de Pesos diez valor nominal cada una. CAPI-

TAL SOCIAL: CUARTA: CAPITAL: El capital social de la sociedad se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, a saber: para Gonzalo Eduardo Puntillo, TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CUOTAS SOCIALES, que representan el sesenta y siete por ciento del capital; para Mariana Getzrow MIL QUINIENTAS CUOTAS SOCIALES, que representan el treinta por ciento del capital, y para Walter Gustavo Flores Gómez CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES que representan el tres por ciento del capital social.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 08-01-13.

LUCRE S.R.L.

EDICTO LEY 19.550 MODIFICACIÓN DE CONTRATO – CESIÓN DE CUOTAS – ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por decisión de la Reunión de Socios celebrada el 21 de Septiembre de 2012, se modificaron los Artículos 4 y 6 del Contrato Social, en mérito a un Convenio de Cesión de Cuotas Partes de fecha 21/09/2012 celebrado entre GUSTAVO ELIO CIROTTI, argentino, empleado, Documento Nacional de Identidad N° 22.134.862, CUIT N° 20-22134862-2, de 40 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fontana 304 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; y HECTOR OSCAR MOTRICO, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 13.796.151, CUIT N° 20-13796151-3, de 52 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Sarmiento 274, 5° Piso Departamento B, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como CEDENTES (cada uno de ellos de 25 cuotas de capital); y los Señores SEBASTIAN PAZ MARCOLLA, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 22.581.105, de 40 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Sarmiento N° 721 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; y FULVIA GRACIELA GUTIERREZ, argentina, docente, Documento Nacional de Identidad N° 21.592.721, de 42 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en Sarmiento N° 721 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como CESIONARIOS (cada uno de ellos de 25 cuotas de capital). De ella resultó la siguiente composición del Capital Social, según la nueva redacción del Artículo 4: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,-), que se divide en Cincuenta (50) cuotas de capital de Pesos Un mil (\$ 1.000,-) cada una. El mismo se suscribe totalmente en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: Sebastián Paz Marcolla (DNI N° 22.581.105): Veinticinco (25) cuotas de capital, lo que representa el Cincuenta por Ciento (50,00%) del Capital Social y Fulvia Graciela Gutiérrez (DNI N° 21.595.721): Veinticinco (25) cuotas de capital, lo que representa el Cincuenta por

Ciento (50,00%) del Capital Social. El Capital Social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%), comprometiéndose los socios a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor de un (1) año.

La representación legal le cabe al Socio Sebastián Paz Marcolla (DNI N° 22.581.105), conforme la nueva redacción del Artículo 6: La administración estará a cargo del socio Sebastián Paz Marcolla (DNI N° 22.581.105) quien revestirá el carácter de gerente. Usará su firma precedida del sello de la razón social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, el gerente tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Chubut SA, Patagonia SA, BBVA Francés, Santander Río, Galicia y Buenos Aires SA, HSBC, y demás instituciones bancarias y financieras estatales o privadas, del país o del exterior, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

Asimismo, se modificó el Artículo 1: La sociedad girará bajo el nombre "LUCRE S.R.L." y tendrá domicilio en Sarmiento 721, de la localidad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, pudiendo, por decisión unánime de los socios, establecer agencias, sucursales, depósitos, y otros negocios propios o de representación dentro y fuera del país.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 08-01-13.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART.91º - CODIGO FISCAL VIGENTE**

SEÑORES
EDUARDO CUARTEROLO Y ASOC.
BALBASTRO N° 443-P1
CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente N° 1762/2012-DGR., caratulado "EDUARDO CUARTEROLO Y ASOCIADOS" S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART.35º CODIGO FISCAL VIGENTE.- - C.U.I.T. N° 30-71019728-4 y; CONSIDERAN-

DO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente EDUARDO CUARTEROLO Y ASOCIADOS inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-265471-7, con CUIT 30-71019728-4, Liquidación Impositiva N° 214/2012-DF(0) notificada con fecha 29/08/2012, en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 10, 12/11; 01 a 06/12 calculada al 31/08/2012 y asciende a \$ 21.009,48 (pesos VEINTIUN MIL NUEVE CON 48/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10, 12/11; 01 a 06/12 por un monto de impuesto de \$ 19.620,40 (pesos DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 40/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PCIA. DEL CHUBUT DISPONE: Artículo 1.-Iniciar sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente EDUARDO CUARTEROLO Y ASOCIADOS inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-265471-7, con CUIT 30-71019728-4, con domicilio en BALBASTRO N° 443 Piso 01 de la ciudad de CAPITAL FEDERAL, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal. Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. Firmado Cr. NESTOR E. CASTRO Director de Fiscalización Dirección General de Rentas.

Disp. N° 0212/2012-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 03-01-13 V: 09-01-13.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: EL MANTO SAGRADO S.A. - LANTIERI CLAUDIO JAVIER

N° DE C.U.I.T.:30-70958811-3
 DOMICILIO: Formosa N° 3809
 LOCALIDAD: MAR DEL PLATA
 PROVINCIA BUENOSAIRES
 CODIGO POSTAL: 7600

Habiéndose detectado el 50% impago de las Declaraciones Juradas por el Valor Ley XXIV - N° 17 (Ex Ley 2409), se procede a practicar la siguiente liquidación conforme a lo establecido en Art. 35° del Código

Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Los períodos presentados de los cuales solo se abonó el 50% corresponden a los meses de: Enero a Abril/2010 del Buque: MANTO SAGRADO - Matrícula N° 060.

Dicha Liquidación se detalla a continuación:

N° DE LIQUIDACIÓN: 1327/12-DR
 PERIODOS ABARCADOS: 01/2010 a 04/2010.-
 IMPUESTO OMITIDO: \$ 14.241,54
 SON PESOS: CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON 54/100.-
 ACCESORIOS AL 31/12/2012
 (ART. 38° C.F.) \$ 6.674,61
 TOTAL DE LA DEUDA según
 DETALLE ANEXO \$ 20.916,15
 SON PESOS: VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, CON 15/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 712,08
- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 2.136,23

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 2.848,31
- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 3.560,39

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47° del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficina de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 03-01-13 V: 09-01-13.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Rawson, Chubut, 28 de Diciembre de 2012.

A la Señora
Julia Elena SAN MARTIN
ALDEA BELEIRO – CHUBUT
NOTA N° 1438/12 STC.

Tengo que agrado de dirigirme a Ud. en autos N° 28.467, año 2012, caratulados: "COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2010", a los efectos de informarle que según informe N° 805/12 F3 los montos que no se encuentren en condiciones de ser aprobados son:

PERIODO: Marzo
PARTIDA PRINCIPAL: Bs. Ctes.
Fecha 08/03/2010
CHEQUE: 858
CAPITAL: \$ 2.277,09

PERIODO: Junio
PARTIDA PRINCIPAL: Bs. Ctes.
Fecha 18/06/2010
CHEQUE: 780
CAPITAL: \$ 3.896,00

PERIODO: Octubre
PARTIDA PRINCIPAL: Bs. Ctes.
Fecha 06/10/2010
CHEQUE: 850
CAPITAL: \$ 2.163,00

PERIODO: Diciembre
PARTIDA PRINCIPAL: Bs. Ctes.
Fecha 07/12/2010
CHEQUE: 908
CAPITAL: \$ 1.714,00

A tal efecto se le concede un plazo de diez (10) días para subsanar los montos observados bajo apercibimiento de formulación de cargo por el total del monto observado más los intereses de ley (art. 40° Ley V N° 71).

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

IRMA BAEZA MORALES
Secretaria Letrada
TRIBUNAL DE CUENTAS

I: 04-01-13 V: 08-01-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACION
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA N° 51/12

**"MOVIMIENTO DE SUELOS PARA URBANIZACION
DE 1200 LOTES EN KM 12 DE LA CIUDAD DE
COMODORO RIVADAVIA".**

Presupuesto Oficial: \$ 22.527.434,36.-
Capacidad de Ejecución: \$ 38.618.458,90.-
Plazo de Ejecución: 210 días corridos
Garantía de Oferta: \$ 225.274,34.-
Valor del Pliego: \$ 22.527,00.-
Fecha y Hora de Apertura: 15 de Febrero de 2013 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2012
Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación de la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 08-01-13 V: 14-01-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACION
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA N° 52/12

“REDES DE AGUA POTABLE Y CLOACAS PARA URBANIZACIÓN DE 1200 LOTES EN KM 12 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA”.

Presupuesto Oficial: \$ 17.560.527,91.-
 Capacidad de Ejecución: \$ 21.072.633,49.-
 Plazo de Ejecución: 300 días corridos
 Garantía de Oferta: \$ 175.605,28.-
 Valor del Pliego: \$ 17.560,00.-

Fecha y Hora de Apertura: 15 de Febrero de 2013 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2012

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación de la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 08-01-13 V: 14-01-13.

**REPUBLICA ARGENTINA
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL-
 MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

Proyecto «Actualización y Modernización Catastral del municipio de Trelew»

Servicio de Consultoría en el marco del Programa de Mejora de la Gestión Municipal- BID 1855-OC-AR

Objetivos Básicos de los servicios de consultoría solicitados y Anexo Antecedentes del Consultor

Organismo Ejecutor

El Organismo Ejecutor, responsable del Proyecto es la Municipalidad de Trelew, a través de la Coordinación General de Planificación y Desarrollo, área de la cual dependen los programas de Agrimensura y Obras Particulares.

La Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, será la encargada de llevar adelante el proceso licitatorio de la contratación.

Objetivo General

El Objetivo General del Proyecto es el de fortalecer la capacidad institucional y técnica de la Dirección de Catastro Municipal dependiente de la Coordinación Ge-

neral de Planificación y Desarrollo, a partir de la implementación de un Sistema Informático Catastral Municipal - SICM, que contemple sistemas y procedimientos, modernos y actualizados para la totalidad de las parcelas del Ejido Municipal de Trelew, que integre las funciones catastrales y los requerimientos municipales (internos y externos), contribuya a la planificación urbana, la ejecución de obras, la optimización en el uso del suelo, la mejora y equidad impositiva.

Objetivos Específicos

1.- Implementación del SICM: Desarrollo de una infraestructura tecnológica para que el ingreso y salida de datos catastrales municipales se organice en soporte digital, facilitando la integración a través de estándares, a fin de garantizar el acceso de las áreas internas y externas de la municipalidad de Trelew a la información catastral.

2.- Capacitación del personal para administrar y mantener el SICM, generando los productos y brindando los servicios necesarios tanto para el funcionamiento interno como para la atención de usuarios externos.

3.- Reingeniería de procesos, dado que uno de los aspectos centrales del Proyecto de Modernización es el operativo, basado en una reingeniería de procesos a fin de efectuar un replanteamiento fundamental y un rediseño sustancial de los procesos administrativos respectivos para lograr mejoras esenciales dentro de medidas críticas de desempeño en los servicios internos y externos para brindarlos de la mejor manera calidad en el menor tiempo y costo.

4.- Articulación con los entes generadores de datos que alimentan al SICM tanto internos del municipio (Catastro, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Obras Particulares, Agrimensura, Tierras Fiscales y Rentas.), como externos (Dirección General de Catastro e Información Territorial y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut), a través de convenios que permitan y aseguren la operación y el mantenimiento permanente del mismo.

5.- Adecuación del Sistema Valuatorio.

6.- Desarrollo de un programa de depuración de datos, fundamentalmente aquellos datos que forman parte de integración horizontal y/o vertical.

Actividades a Desarrollar

A los efectos de facilitar la coordinación entre las diferentes actividades se prevé la contratación de una firma consultora que realizaría las actividades del proyecto que se detallan a continuación. El plazo contractual estimado es de 18 meses; 12 para la implementación y 6 para el mantenimiento y soporte técnico.

Esta contratación se denominará: Reingeniería de Procesos y Sistema y Adaptación del Módulo de Gestión Catastral Municipal para el municipio de Trelew, comprende los siguientes componentes:

Reingeniería de Procesos y Desarrollo de Sistemas Informáticos. El objeto de este componente es revisar los procesos de trabajo de las áreas de Catastro y Obras Particulares del municipio de modo de hacerlos más ágiles y eficientes; realizar el desarrollo

de sistemas informáticos de acuerdo a los nuevos procesos.

Relevamiento, desarrollo de las adaptaciones y puesta en marcha del Sistema de Gestión Catastral Municipal ya desarrollado y operativo en los municipios de Rawson y Puerto Madryn para ser utilizado por el Municipio de Trelew de acuerdo a sus necesidades particulares. **Las principales funcionalidades impactadas son:**

- Cálculo del Valor de la Tierra Urbana
- Cálculo del Valor de las Mejoras
- Mantenimiento de las Tablas Valuatorias
- Emisión y Diseño de los Certificados
- Emisión y Diseño de los Permisos

El Sistema de Gestión Catastral comprende los siguientes módulos y/o funciones:

- Seguridad
- Actualización de Parámetros
- Mesa de Entrada y Seguimiento de Expedientes
- Sistema de Información Geográfico
- Gestión y Consultas WEB sobre terminales de escritorio y dispositivos móviles para uso interno de la

Dirección de Catastro y para la Comunidad.

- Migración y carga inicial de la información digital (gráfica y alfanumérica) disponible en la Dirección de Catastro Municipal sobre el nuevo modelo de datos a Utilizar.

- Interfases con los sistemas propios de Municipio de Trelew que estén relacionados al nuevo Sistema de Gestión Catastral Municipal.

Desarrollo de Implementación de la Interfaz de Intercambio de Datos Catastrales con la Dirección General de Catastro Territorial, conforme las especificaciones de Diseño Detallado que brinda el organismo provincial.

Sistemas de Captura y Consulta de Imágenes de Planos. El objeto de este componente es implementar una aplicación informática para captura y consulta de imágenes planos y realizar la captura de imágenes del stock de planos existentes. Involucra la captura de las imágenes de 30.000 (treinta mil) planos y/o documentos que actualmente se encuentran en papel, ingresando datos referenciales que permitan su posterior búsqueda dentro de la base documental.

I: 07-01-13 V: 11-01-13.

Anexo – Antecedentes del Consultor

[En el siguiente formato, proporcione información sobre cada uno de los trabajos en los cuales ha participado y que considere que tiene relación con los servicios de consultoría descriptos en la Manifestación de Interés]

| | |
|--|--|
| Nombre del trabajo: | Valor aproximado del contrato (en u\$s): |
| País: | Duración del trabajo (meses): |
| Nombre del Contratante: | Número total de meses-personal: Número de individuos: |
| Fecha de iniciación (mes / año): Fecha de terminación (mes / año): | |
| Nombre de los consultores asociados, si los hubo: | |
| Antecedentes relativos a la Manifestación de Interés: <i>[Indique dentro de las categorías o ítems que se enuncian seguidamente, aquella o aquellas que considere comprendida dentro de los servicios efectivamente prestados en cada proyecto aportado como antecedente, las participaciones no son excluyentes. Incluir solamente los antecedentes de los últimos 5 años y, de aquellos trabajos de implementación de sistemas catastrales cuyo volumen de datos sea superior a los 50.000 registros y con al menos 20 puestos de trabajo funcionando en red]</i> | |
| 1. utilización de arquitecturas Web-enable. | |
| 2. desarrollo e implementación de aplicaciones GIS. | |
| 3. programación Orientada a Objetos. | |
| 4. desarrollo e implementación de software capaz de brindar servicios WMS | |
| 5. utilización de metodología UML o similar para la ingeniería de software | |
| Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma para el proyecto (no más de diez (10) líneas): | |

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION
SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13 MFPS

Objeto: Adquisición de 36.000 Kits Escolares para los niveles Primario y Secundario en el marco del Programa "Todos a la Escuela 2.013" de la Provincia del Chubut.

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Cincuenta Mil (\$ 2.050.000,00.-)

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Veinte Mil Quinientos (\$ 20.500,00.-)

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Cincuenta (\$ 2.050,00.-)

Fecha y Hora de apertura: Jueves 17 de Enero de 2013 a las 11:00 hs.

Fecha de Recepción de las ofertas: Hasta el día y hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Departamento Licitaciones y Compras, Dirección General de Administración, Vacchina N° 203 – 1° piso casi Sarmiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos:

* Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración Ministerio de la Familia y Promoción Social, Vacchina N° 203 – 1° piso casi Sarmiento (Rawson – Chubut, Teléfonos – fax Nros (0280) 4484922 – 4481392 o e-mail:

comprasmfps@chubut.gov.ar.

* Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos fax Nros. (011) 43822009 – 43824530 – 43820114.

I: 08-01-13 V: 11-01-13.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 38° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

| | | |
|----------------------------------|---------------|----------------|
| 1. Número del día | M 10 | \$ 5 |
| 2. Número atrasado | M 12 | \$ 6 |
| 3. Suscripción anual | M 1000 | \$ 500 |
| 4. Suscripción diaria | M 2200 | \$ 1100 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 1100 | \$ 550 |

b) Publicaciones.

| | | |
|---|--------------|-----------------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 24 | \$ 12 |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas | M 700 | \$ 350 |
| 3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios | M 400 | \$ 200 |
| 4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera | M 800 | \$ 400 |
| 5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo | M 700 | \$ 350 |
| 6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) | M 800 | \$ 400 |
| 7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura | M 800 | \$ 400 |
| 8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios | M 79 | \$ 39,50 |

c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

| | | |
|---------------------------|--------------|-----------------|
| 1. Encuadernación rústica | M 107 | \$ 53,50 |
| 2. Encuadernación fina | M 171 | \$ 85,50 |

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en **CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).**